



Resolución Directoral

Callao, 19 de Septiembre de 2024

VISTO:

El Memorandum N° 1167-2024-HNDAC-C-OEPE/EO, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Informe N° 947-2024-HNDAC-OARH/USST, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, con el Oficio N° 32-CSST-2023, de fecha 14 de Noviembre de 2023, emitido por el Presidente del Comité en Seguridad y Salud en el Trabajo del HNDAC y el Informe N° 790-2024-OAJ-HNDAC, de fecha 10 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad;

Que, La ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, estableciendo el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación activa de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el Principio de Prevención establecido en el numeral I del Título Preliminar de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala: "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral";

Que, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 42 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como función, entre otros, aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado por el/la empleador/a;



Que, el numeral 72.2 del Artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 32-HNDAC-CSST-2023, de fecha 14 de noviembre de 2023, el Presidente del Comité en Seguridad y Salud en el Trabajo del HNDAC, remite a la Dirección General el acta de revisión y aprobación del "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión";

Que, mediante Informe N° 947-2024-HNDAC-OARH/USST, de fecha 27 de agosto de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, solicita considerar la corrección correspondiente, siendo el nombre adecuado del documento "RISSI" (Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo), elaborado por la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo y aprobado por el CSS, se envía la presente para las gestiones correspondientes;

Que, mediante El Memorando N° 1167-2024-HNDAC-C-OEPE/EO, de fecha 28 de agosto de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, concluye que cumple con la normatividad vigente, esquema de elaboración del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina Administrativa de Recursos Humanos, para su revisión y aprobación a través de una Resolución Directoral;

Que, a través del Informe N° 790-2024-HNDAC-OAJ, de fecha 10 de setiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es viable emitir un acto resolutorio que apruebe el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión considerando que el citado Reglamento tiene como objetivo gestionar y fomentar la cultura de prevención de riesgos ocupacionales, así como mantener condiciones de trabajo adecuadas para el correcto desarrollo de las actividades, mediante la identificación, reducción y control de riesgos, a efectos de prevenir y controlar la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades profesionales que afecten a los trabajadores del hospital;

De conformidad con lo dispuesto mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 004-2023-Gobierno Regional del Callao -GGR, de fecha 19 de enero de 2023, mediante el cual se designan como Directora General de la Unidad Ejecutora 401 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, las facultades y atribuciones conforme a los literales c) y j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Dirección Adjunta de Gestión Clínica, la Dirección Adjunto de Gestión en la Producción de Servicios de Salud, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Administración de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/USST, Versión N° 001, el cual se encuentra contenido en sesenta y ocho (68) folios, al anverso y reverso del documento anexo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin que realice las acciones necesarias para la ejecución de las actividades establecidas.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" (www.hndac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.P. 224231 R.N.E. 12837





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
 "Decenio de la Igual de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
 INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS
 BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO



DOCUMENTO NORMATIVO:

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD
 Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST) DEL
 HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRION"**



**OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION –
 OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECURSOS HUMANOS –
 UNIDAD FUNCIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**



Código del Documento Normativo	Versión	Resolución de Aprobación	Fecha de aprobación
R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSSST	V.01	R.D. N° 409 -2024-DG-HNDAC	19 / 09 / 2024



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
 CERTIFICADO: este el presente es copia fiel del original
 19 SEP. 2024
 Manuela Soerby Radahelby Quevedo
 FEDATARIA

	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 2 de 68

Elaborado por:	OEA – OARH/ UFSST	LIC. VICTOR PORRAS TORRES ING. OMAR PADILLA GARCIA
Revisado por:	DAGC DAGPSS OEPE OEA OARH OAJ	MC. JORGE GIOVANNY BURGOS MIRANDA MC. PEDRO CASTILLO ABAD ING. CESAR AUGUSTO TAPIA GIL (e) ING. CESAR AUGUSTO TAPIA GI (e) ABOG. ROBERTO ALEGRIA LLACSA ABOG. VÍCTOR RAFAEL VALQUI CHUQUIZUTA



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 3 de 68

INDICE

	Pag.
INTRODUCCIÓN	5
TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPITULO I: GENERALIDADES	6
Artículo 1º Finalidad	6
Artículo 2º Objetivos	6
2.1. Objetivos Generales	
2.2. Objetivos Específicos	
Artículo 3º Ámbito de la Aplicación	6
Artículo 4º Base Legal	7
CAPITULO II: LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLITICA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	8
Artículo 5º Liderazgo y compromisos de la Dirección General del HNDAC	8
Artículo 6º Política de Seguridad y Salud en el Trabajo	9
TITULO II: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	10
CAPITULO III: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	10
Artículo 7º Funciones y Responsabilidades de la Institución, Órganos, Unidades Orgánicas y del Personal del HNDAC	10
7.1. Del Hospital Nacional Daniel A. Carrión	
7.2. De la Dirección General	
7.3. Del Personal Recién Incorporado a la Institución	
7.4. De las(os) Responsables de los diferentes Órganos, Unidades Orgánicas y/o Coordinadores Jefaturas y/o Coordinación de Área	
7.5. De la(os) Responsables de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo	
7.6. De los Trabajadores	
7.7. De las Empresas que Brindan Servicios	
7.8. Implementación de Registros y Documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	
CAPITULO IV: ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	16
Artículo 8º Funciones y Responsabilidad del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	16
Artículo 9º Organización del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	18
Artículo 10º Organigrama del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	18
Artículo 11º Plan y Programa Anual	19
TITULO III: DE LOS DERECHOS, FALTAS Y SANCIONES	19
CAPITULO V: DERECHOS, FALTAS Y SANCIONES DE LOS TRABAJADORES	19
Artículo 12º Derechos de los Trabajadores	
Artículo 13º Faltas en los Trabajadores	
Artículo 14º Sanciones a de los Trabajadores	



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 4 de 68

**TITULO IV:
ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN ACTIVIDADES QUE REALIZA EL HNDAC 20**

**CAPITULO VI:
ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN ACTIVIDADES PARA LOS SERVICIOS
DE LA SALUD 20**

Artículo 15° Estándares Generales 20

Artículo 16° Mapa de Riesgos 21

Artículo 17° Procedimientos de los Servicios de Salud 22

- 17.1. Procesos de Hospitalización y Consulta Externa: 22
- 17.2. Procesos del Servicio de Neumología 22
- 17.3. Procesos de los Servicio de Cirugía, Gastroenterología, Otorrinolaringología, Ginecología, Obstetricia, Neurocirugía y Urología. 22
- 17.4. Procesos del Departamento de Odonto- Estomatología 22
- 17.5. Procesos del Servicio de Patología Clínica 22
- 17.6. Procesos del Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre 22
- 17.7. Procesos del Departamento de Diagnostico por Imágenes 22
- 17.8. Procesos del Departamento de Farmacia 22
- 17.9. Procesos del Departamento de Medicina Física y Rehabilitación 22
- 17.10. De los Procesos de Tópicos médicos y Emergencia 22
- 17.11. Procesos de Centro Quirúrgico 22
- 17.12. Procesos de Servicio de Esterilización 22
- 17.13. De los Procesos de Unidad de cuidado intensivo (UCI) 22
- 17.14. Procesos en Actividades Administrativas (Admisión ambulatoria, Admisión en emergencia, Admisión hospitalaria, y Oficinas en general). 22
- 17.15. Procesos del Departamento de Nutrición - Preparación de Alimentos 22
- 17.16. Procesos del Manejo de Residuos Solidos 22
- 17.17. Procesos de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales – Equipo de Trabajo de Lavandería y Costura 22
- 17.17.1. De los Procesos de Recolección y transporte de la ropa contaminada y altamente contaminada 22
- 17.17.2. De los Procesos de Recolección y transporte de residuos sólidos 22
- 17.17.3. De los Procesos de Recolección y transporte de residuos líquidos 22
- 17.17.4. De los Procesos de Recolección y transporte de residuos biohazard 22
- 17.17.5. De los Procesos de Recolección y transporte de residuos químicos 22
- 17.17.6. De los Procesos de Recolección y transporte de residuos electrónicos 22
- 17.17.7. De los Procesos de Recolección y transporte de residuos de materiales peligrosos 22
- 17.17.8. De los Procesos de Recolección y transporte de residuos de materiales radiactivos 22
- 17.17.9. De los Procesos de Recolección y transporte de residuos de materiales de construcción 22
- 17.17.10. De los Procesos de Recolección y transporte de residuos de materiales de mantenimiento 22
- 17.17.11. De los Procesos de Recolección y transporte de residuos de materiales de limpieza 22
- 17.17.12. De los Procesos de Recolección y transporte de residuos de materiales de oficina 22
- 17.17.13. De los Procesos de Recolección y transporte de residuos de materiales de laboratorio 22
- 17.17.14. De los Procesos de Recolección y transporte de residuos de materiales de farmacia 22
- 17.17.15. De los Procesos de Recolección y transporte de residuos de materiales de cocina 22
- 17.17.16. De los Procesos de Recolección y transporte de residuos de materiales de bodega 22
- 17.17.17. De los Procesos de Recolección y transporte de residuos de materiales de mantenimiento de vehículos 22
- 17.17.18. De los Procesos de Recolección y transporte de residuos de materiales de mantenimiento de maquinaria 22
- 17.17.19. De los Procesos de Recolección y transporte de residuos de materiales de mantenimiento de equipos 22
- 17.17.20. De los Procesos de Recolección y transporte de residuos de materiales de mantenimiento de instalaciones 22
- 17.17.21. De los Procesos de Recolección y transporte de residuos de materiales de mantenimiento de servicios 22
- 17.17.22. De los Procesos de Recolección y transporte de residuos de materiales de mantenimiento de actividades 22
- 17.17.23. De los Procesos de Recolección y transporte de residuos de materiales de mantenimiento de personal 22
- 17.17.24. De los Procesos de Recolección y transporte de residuos de materiales de mantenimiento de recursos 22
- 17.17.25. De los Procesos de Recolección y transporte de residuos de materiales de mantenimiento de infraestructura 22
- 17.17.26. De los Procesos de Recolección y transporte de residuos de materiales de mantenimiento de ingeniería biomédica 22
- 17.17.27. De los Procesos de Recolección y transporte de residuos de materiales de mantenimiento de servicios generales 22
- 17.17.28. De los Procesos de Recolección y transporte de residuos de materiales de mantenimiento de equipo de trabajo de lavandería y costura 22
- 17.17.29. De los Procesos de Recolección y transporte de residuos de materiales de mantenimiento de equipo de trabajo de transporte (Vehículos – Ambulancia) 22

CAPITULO VII: HIGIENE DE LOS AMBIENTES 34

Artículo 18° Condiciones de Orden y Limpieza en el Lugar de Trabajo 34

Artículo 19° Productos de Limpieza 36

Artículo 20° Servicios Higiénicos 36

Artículo 21° Ambiente Comedor 36

**CAPITULO VIII:
ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS 37**

Artículo 22° Señalética 37

Artículo 23° Seguridad en el Uso de Mobiliario en General 37

Artículo 24° Locales y Áreas de Trabajo y Edificios en General del Hospital Daniel A. Carrión 37

Artículo 25° Estacionamiento Vehicular 37

Artículo 26° Uso de Vehículos 38

Artículo 27° Almacenamiento General 39

CAPITULO IX: SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL 39

Artículo 29° Ingreso Vehicular 39

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
AUTENTICADO: este es el presente original del original.
19 SEP 2024
Manuela Sotelo Retamal y Quevedo
FEDATARIA



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 5 de 68

TITULO V: SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL HNDAC	40
CAPITULO X: DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE MANTENIMIENTO	40
Artículo 31° Trabajos en Altura	40
Artículo 32° Trabajos en Soldadura	41
Artículo 33° Trabajos en Instalación Eléctrica	41
Artículo 34° Trabajos de Gasfitería	42
Artículo 35° Trabajos en Espacios Confinados	42
Artículo 36° Seguridad en el Uso de Escaleras	43
CAPITULO XI: MANTENIMIENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	44
Artículo 37° Generalidades en e Servicio de Mantenimiento de Empresas Contratistas y Sub Contratistas	44
TITULO VI	
ESTANDARES DE GESTION DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGO EVALUADO	45
CAPITULO XII: ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES	45
Artículo 38° Manipulación de Material Punzocortante	45
Artículo 39° Movilización de Pacientes	45
Artículo 40° Labor en Oficinas	45
Artículo 41° Pisos y Escaleras	46
Artículo 42° Ruidos y Vibraciones	46
Artículo 43° Exposición a Radiaciones	46
Artículo 44° Ergonomía	47
44.1. Ergonomía en General	
44.2. Seguridad Ergonómica en el Uso de Computadoras:	
44.3. Manipulación de Materiales	
Artículo 45° Iluminación	49
Artículo 46° Ventilación	49
Artículo 47° Peligros de la energía eléctrica	49
Artículo 48° Labores de Mujeres Gestantes o en Periodo de Lactancia	50
Artículo 49° Vigilancia de la Salud del Trabajador	50
CAPITULO XIII	
ESTÁNDARES DE CONTROLES DE LOS RIESGOS EXISTENCIALES Y RIESGOS EVALUADOS	50
Artículo 50° Riesgos Evaluados	50
Artículo 51° Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos	51
Artículo 52° Medidas para la Gestión de Riesgos	51
CAPITULO XIV: ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO	52
Artículo 53° Accidente de Trabajo	52
Artículo 53° Tipo de Accidente	53
Artículo 55° Causalidad de los accidentes	53
Artículo 56° Flujo de Atención de Accidentes	54
Artículo 57° Notificación de Accidentes	54
Artículo 58° Investigación de Accidentes	55
Artículo 59° Estadísticas de Accidentes de Trabajo	55
CAPITULO XV: ENFERMEDADES PROFESIONALES	56



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 6 de 68

TITULO VII: PREPARACION Y RESPUESTA ANTE CASOS DE EMERGENCIAS	57
CAPITULO XVI: ORGANIZACIÓN DE EMERGENCIA	57
CAPITULO XVII: ESTANDARES PARA CASOS DE EMERGENCIA	57
Artículo 63° La Brigada Contra Incendios	57
Artículo 64° La Brigada de Primeros Auxilios	58
Artículo 65° La Brigada de Evacuación y Rescate	58
Artículo 66° Acciones para Caso de Emergencia en General	59
CAPITULO XVIII: ANTE SITUACIONES RIESGOSAS Y PROCESOS DE COMUNICACIÓN	60
Artículo 68° Mecanismo de alerta	60
Artículo 69° Equipo de respuesta	60
Artículo 70° Comunicación ante emergencias	60
CAPITULO XIX: EN CASO DE MOVIMIENTOS SISMICOS	61
Artículo 71° Generalidades en Casos de Movimientos Sísmicos	61
Artículo 72° Instrucciones Generales para la Evacuación	61
Artículo 73° Precauciones Especiales para la Atención y Evacuación de Víctimas	61
CAPITULO XX: CONDICIONES GENERALES DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS	62
Artículo 74° Incendio	62
Artículo 75° Instrucciones Generales en Caso de Incendios	62
Artículo 76° Programación de Simulacros de Lucha Contra Incendios	62
Artículo 77° Agua: Abastecimiento Uso y Equipo	63
Artículo 78° Agua: Extintores Portátiles	63
Artículo 79° Escaleras Puertas y Salidas	63
Artículo 80° Almacenamiento de sus Inflamables	64
CAPITULO XXI: PRIMEROS AUXILIOS	64
Artículo 81° Reglas Generales	64
Artículo 82° Intervención y Aplicación de Tratamiento	64
Artículo 83° Atención en Caso de Heridas	65
Artículo 84° Atención en Caso de atragantamiento	65
Artículo 85° Botiquines y Maletín de Primeros Auxilios	66
Artículo 86° Material de Primeros Auxilios y Otros	66
TITULO VIII: DISPOSICIONES FINALES	66
TITULO IX: ANEXOS	68
Anexo N° 01: CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL RISST DEL HNDAC	68



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 7 de 68

INTRODUCCIÓN

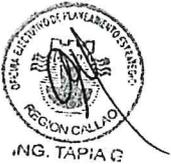
El Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión es a nivel nacional la Unidad Ejecutora N.º 401 del Pliego 464 Gobierno Regional Callao, incorporado como Órgano Desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Callao de la Gerencia Regional de Salud; mediante Ordenanza Regional N° 003 del 05 de febrero del 2009.

El Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión (HNDAC) como establecimiento de salud de categoría III-1, por definición pertenece al tercer nivel de atención y es responsable de satisfacer las necesidades de salud de la población brindando atención integral ambulatoria y hospitalaria altamente especializada,

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), establece las normas generales y específicas en relación a las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo que se desarrollen en el Hospital Daniel A. Carrión, producto de nuestra prestación de servicios en cumplimiento a los establecido en la Ley 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo"

Asimismo, describe las obligaciones y derechos en materia de SST de nuestros trabajadores, directivos y personal involucrado, siendo el acceso para todos ellos; así como las medidas disciplinarias que los trabajadores deben conocer en caso del incumplimiento de las reglas establecidas en este documento.

El Hospital Daniel A. Carrión, es el principal responsable de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento y reconoce la importancia del involucramiento y compromiso de todo el personal para avanzar en las mejoras en la prevención de los riesgos laborales.



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 8 de 68

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I: Generalidades

Artículo 1° Finalidad

La finalidad de este documento es reglamentar lo establecido en nuestra Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, manteniendo altos estándares en materia de SST, así como eficiencia y cumplimiento de nuestro sistema de gestión, previniendo accidentes y enfermedades ocupacionales, por lo tanto, este reglamento constituye una herramienta que promueve la instauración de una cultura de prevención de riesgos laborales.

Artículo 2° Objetivos

2.1. Objetivo General

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), tiene como objetivo gestionar y fomentar la cultura de prevención de riesgos ocupacionales, así como mantener condiciones de trabajo adecuadas para el correcto desarrollo de las actividades, mediante la identificación, reducción y control de riesgos, a efectos de prevenir y controlar la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades profesionales que afecten a los trabajadores del hospital.

2.2. Objetivos Específicos

- Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores para que toda actividad sea hecha de manera segura.
- Fomentar condiciones seguras para salvaguardar la vida, la integridad mental, física y bienestar de todos los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, dentro del HNDAC.
- Promover una cultura de seguridad ante los riesgos laborales en todos los trabajadores, bajo modalidades formativas laborales, incluyendo a terceros y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que estos realicen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones del HNDAC, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud en el trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección en forma oportuna.

Artículo 3° Ámbito de la Aplicación

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, es de aplicación obligatoria para todo el personal del Hospital Nacional Daniel A. Carrión, contratistas y proveedores

Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, contratistas, proveedores y otros que no teniendo vínculo laboral prestan servicios al hospital o se encuentran en nuestras instalaciones.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Este documento es una copia fiel del original.

19 SEP 2024

Manuela Soerby Radahelky Quevedo
FEDATARIA

	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSS
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 9 de 68

Artículo 4° - Base legal

La Base Legal que sustenta el presente Reglamento es el siguiente:

- Constitución Política del Perú, artículos 1°, 2°, 7°, 9° y 59°
- Ley 25357, Ley que prohíbe fumar en espacios cerrados de uso público, comprendiéndose a espacios de instituciones públicas, privadas y los medios de transporte de servicios públicos.
- Ley N°26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social.
- Ley N°30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N°26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N°27942: Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual.
- Ley N°28048, Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o desarrollo normal del embrión y el feto.
- Ley N°28705, Ley General para la prevención y Control de los riesgos del consumo de tabaco y sus normas modificatorias.
- Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.
- Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Ley N° 29344: Ley de Aseguramiento Universal de la Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 30807: Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los Trabajadores de la actividad pública y privada.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo y normas modificatorias, Ley N°30222.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y norma modificatoria.
- Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 009-97-EM, Reglamento de Seguridad Radiológica.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA, Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)
- Decreto Supremo N°009-2004-TR, Normas Reglamentarias de la Ley N°: 28048, Ley de protección a favor de la Mujer Gestante.
- Decreto Supremo N°048-2011-PCM: Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 10 de 68

- Decreto Supremo N°005-2012 TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo y normas modificatorias.
- Decreto Supremo N°040-2014-PCM, Aprueba el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 005-2017-TR: Aprueba el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017 – 2021.
- Resolución Ministerial N°1295-2018-MINSA, Aprueba la Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación.
- Resolución Ministerial N°614-2004/MINSA. Sistema de gestión de la calidad del PRONAHEBAS (Norma técnica N° 015-MINSA/DGSP-V.01 Manual de Bioseguridad).
- Resolución Ministerial N°480-2008/MINSA, NTS N°068-MINSA/DGSP-V.1, Norma Técnica de salud que establece el listado de Enfermedades Profesionales y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnósticos de los Exámenes Médicos obligatorios por Actividad.
- Resolución Ministerial N°375-2008-TR, Normas Básicas de Ergonomía y de Procedimientos de Evaluación de Riesgos Disergonómico.
- Resolución Ministerial N°050-2013-TR, Formatos Referenciales para Registros Obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución N°0131-2004/INDECOPI-CRT, Norma Técnica Peruana 399.010-1-2004 - Señales de seguridad: Colores, Símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad
- Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM/DM. Código Nacional de Electricidad (Utilización).
- Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA. Modificación del documento técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID19" y R.M N°265-2020 MINSA.
- Resolución Ministerial N° 456-2020-MINSA aprueba la Norma Técnica de Salud N° 161-MINSA/2020/DGAIN "Norma Técnica de Salud para el uso de los Equipos de Protección Personal para los Trabajadores de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud".



CAPITULO II: LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLITICA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 5º Liderazgo y Compromiso de la Dirección General del HNDAC

se compromete a:

1. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSS
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 11 de 68

2. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidente de trabajo y las enfermedades profesionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento,
3. Promover los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable
4. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
5. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la Institución, y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamento de seguridad y salud en el trabajo.
6. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
7. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus trabajos.
8. Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el sistema Nacional de defensa Civil.
9. Exigir que los proveedores, contratistas, cumplan con todas las normas aplicables de seguridad u salud en el trabajo.
10. Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 6° Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, respecto a la adopción de medidas preventivas contra accidentes y enfermedades originadas en el trabajo, en cumplimiento de las actividades realizadas tanto interna como externas, asume los siguientes compromisos:

- Garantizar las condiciones de seguridad y salud para todos los trabajadores, mediante prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Cumplir con la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud ocupacional y otras que la IPRESS suscriba.
- Promover la formación de una cultura de riesgos ocupacionales como un valor fundamental, garantizando que los trabajadores y sus representantes son consultados y participen activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Desarrollar planes de seguridad y salud ocupacional que permitan gestionar los compromisos señalados y la mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 12 de 68

- Revisar periódicamente esta política con la finalidad de fomentar oportunidades de mejora en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

TITULO II: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES
CAPITULO III: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 7º Funciones y Responsabilidades de la Institución, Órganos, Unidades Orgánicas y del Personal del HNDAC:

7.1. Del Hospital Nacional Daniel A. Carrión

El Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión asume la responsabilidad de la organización dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, garantizando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en su Reglamento, para lo cual asume los siguientes compromisos:

- Establecer y comunicar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del HNDAC
- Otorgar los recursos y facilidades necesarias para el desarrollo de los programas de prevención de riesgos, realización de examen médicos ocupacionales y SST del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.
- Mantener una participación activa en el cumplimiento de los estándares de las actividades programadas en SST del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.
- Facilitar el seguimiento de las medidas de control derivadas de las actividades preventivas, autoevaluaciones y auditorias, realizadas por el personal de la USST y CSST del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión

7.2. De la Dirección General

La Dirección General es la máxima autoridad del HNDAC, quien asume las siguientes responsabilidades:

- Dar a conocer a todos sus trabajadores las disposiciones del RISST.
- Establecer, aplicar y evaluar programas en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos plenamente medibles y trazables.
- Promover una cultura de prevención de riesgos en el trabajo en todos los niveles.
- Proveer el seguro complementario de trabajo de riesgo "SCTR" para sus trabajadores.
- Gestionar programas permanentes de salud y bienestar para los trabajadores.
- Garantizar el respaldo a las actividades en materia de SST.
- Asegurar la conservación, adecuación e implementación de ambientes seguros en el HNDAC.
- Gestionar el desarrollo de capacitaciones y programas de formación que permitan la participación de los trabajadores.



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/USST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 13 de 68

- Brindar las facilidades a trabajadores para elegir a sus representantes en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo "CSST".
- Brindar las facilidades a los representantes del CSST, para el cumplimiento de sus funciones y demás obligaciones conforme a ley y su reglamento.
- Promover la cooperación y la comunicación entre los trabajadores, a fin de aplicar los principios del SGSST en el hospital en forma eficiente.
- Proporcionar los recursos necesarios a los responsables de la USST del HNDAC para cumplir los planes y programas elaborados.
- Gestionar y participar de los exámenes médicos ocupacional de Ingreso, Periódicos y de Retiro.

7.3. Del Personal Recién Incorporado a la Institución

De todo personal y profesional:

- Todo trabajador nuevo deberá cumplir con el Programa de Inducción en SST programada.
- El trabajador debe recibir la inducción específica correspondiente al puesto de trabajo designado, la cual enmarca las funciones, actividades y materiales a emplear para su labor considerando medidas preventivas.
- Las actividades asignadas a cada persona estarán en función a sus capacidades, competencias y experiencia vinculada al cargo a asumir.
- Participar en las capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo, programadas por la USST.



7.4. De las(os) Responsables de los Diferentes Órganos, Unidades Orgánicas y/o Coordinadores Jefaturas y/o Coordinación de Área

Los responsables de los diferentes Órganos, Unidades Orgánicas y/o Coordinadores En los niveles de jefaturas de área (coordinadores, supervisores y encargados) del HNDAC de acuerdo a su competencia, alcance, deberán monitorear el cumplimiento de las siguientes actividades:

- Coordinar actividades de inspección en SST, para constatar el cumplimiento de las medidas preventivas y recomendaciones ante peligros que se puedan presentar.
- Velar por la capacitación oportuna y adecuada del personal a cargo, en materia de SST
- Velar por la aplicación de las recomendaciones de actividades preventivas y correctivas, necesarias para eliminar o reducir riesgos identificados
- Favorecer el desarrollo de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, anual y de retiro, según corresponda.
- Comunicar inmediatamente al área responsable de SST sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes y cualquier alteración visible de la salud del personal de su área
- Participar proactivamente en el seguimiento de la implementación del SGSST del HNDAC



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 14 de 68

- Realizar la inducción específica del puesto a todos los trabajadores a su cargo, incidiendo en los peligros, riesgos y controles asociados al puesto de trabajo.
- Hacer seguimiento de la participación de los trabajadores en los programas de prevención, promoción, capacitación e inducción.

7.5. De la(os) Responsables de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo

El responsable de la UFSST, velará por los cuidados dedicado exclusivamente a los aspectos preventivos y promocionales en materia de seguridad y salud en el trabajo, tendrá las siguientes obligaciones:

- Asesorar y coordinar con el CSST en forma permanente, todo lo que respecta a la SST.
- Capacitar al personal en todo lo relacionado a SST.
- Efectuar las coordinaciones con las direcciones, departamentos y oficinas los Órganos y Unidades Orgánicas involucradas a fin de evaluar y recomendar los implementos y dispositivos de seguridad necesarios para el desarrollo de las labores según el riesgo asociado.
- Ejecutar actividades de auditorías internas de SST.
- Formular planes, reglamentos, programas, instrucciones y demás materiales orientados a desarrollar una cultura preventiva en SST.
- Analizar los accidentes e incidentes vinculados en seguridad y salud ocurridos, con la participación del CSST, determinando las causas de origen,
- Proponer las medidas preventivas y correctivas en materia de SST con plazos y responsables correspondientes.
- Mantener la Planificación, organización, ejecución y control del SGSST.
- Realizar inspecciones de SST, en forma aleatoria, programada, e inopinada con el apoyo del CSST.
- Elaborar documentos de gestión vinculados a SST
- Ser nexo de comunicación entre la DG y el CSST.
- Coordinar el desarrollo de auditorías externas en SST, con informes pertinentes a la DG.



7.6. De los Trabajadores

En aplicación al principio de prevención, todo trabajador está obligado a cumplir con las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicio de manera independiente, siempre que estos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada en lo que les resulte aplicable.

Los trabajadores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, cualquiera sea su vínculo laboral, están obligados a cumplir y acatar las normas contenidas en el presente reglamento.



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/USST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 15 de 68

- Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de SST.
- Comunicar a su jefe inmediato, personal de la UFSST, y/o miembros del CSST todo evento o situación que ponga en riesgo la seguridad y salud de los trabajadores.
- Al finalizar sus funciones deberá mantener el cuidado y aplicar las medidas de control correspondientes a los equipos, implementos y/o herramientas.
- Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes y/o enfermedades laborales, cuando la autoridad competente lo requiera.
- Manipular los equipos e instrumentos necesarios para el desempeño de sus funciones siempre y cuando haya sido capacitados previamente.
- Hacer el uso adecuado de todos dispositivos de seguridad (EPP), los resguardos y demás medios suministrados por el HNDAC para su protección.
- Verificar la adecuada calibración y mantenimiento de los equipos previos a su uso mediante la aplicación de check list o medios de verificación preestablecidos.
- Mantener permanentemente las condiciones de orden y limpieza en su entorno de trabajo antes, durante y después de sus labores.
- Aplicar los protocolos y procedimientos correspondientes en materia de SST aprobados por la autoridad pertinente.
- Participar en los programas de capacitación e inducción organizadas por la USST destinados a prevenir los accidentes y enfermedades laborales durante su jornada de trabajo.
- Asistir a las evaluaciones medicas de salud programadas, y otras actividades orientadas a monitorear su estado de salud organizadas por la USST.
- Mantener permanentemente el cuidado de los uniformes de trabajo asignados a su persona para el cumplimiento de sus labores.
- Cumplir de forma obligatoria con el uso de Equipos de Protección Personal (EPP) durante su toda su jornada de trabajo.
- Promover una cultura de seguridad y salud para mantener el estado de bienestar en su personal y la de sus compañeros.



7.7. De las Empresas que Brindan Servicios

Toda empresa que presente servicios al HNDAC deberá presentar y/o tener exponer lo siguiente:

- Presentar el Seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) para todos sus trabajadores.
- Presentar la Documentación que certifique la adquisición de competencias de sus trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Contar con un responsable de la USST, quien como coordinador de la empresa contratista, deberá mantener comunicación permanente con la UFSST.



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/USST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 16 de 68

- Aplicar los lineamientos del RISST del HNDAC, así como los dispositivos legales vigentes, dentro de la labor que realicen.
- Facilitar a la USST los flujos y/o procedimientos a seguir frente a incidente y/o accidente de sus trabajadores dentro de su jornada laboral.
- Exhibir sus planes de contingencia ante eventos no previstos vinculados a su labor.
- Presentar los certificados de exámenes médicos ocupacionales del personal a su cargo que labora en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión
- Proporcionar a los trabajadores a su cargo los EPP aplicables a los peligros y riesgos propios de su labor.
- Contar con toda la documentación solicitada por la USST en materia de seguridad y salud en el trabajo previo al inicio de sus labores.



7.8. Implementación de Registros y Documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión deberá contar con los siguientes registros:



- Estadísticas de seguridad y salud.
- Registro de accidentes de trabajo e incidentes, en el que deberá constar la investigación y las medidas correctivas.
- Registro de enfermedades profesionales.
- Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos y factores de riesgo ergonómicos.
- Otros que se consideren convenientes dentro del HNDAC.



CAPITULO IV: ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 8º Funciones y Responsabilidad del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Conocer documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo
- Aprobar el Reglamento Interno SST
- Aprobar el Programa Anual SST
- Conocer y Aprobar la Programación Anual del Servicio de SST



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 17 de 68

- Participa en la elaboración, aprobación, evaluación de las políticas, planes, programas de promoción de SST y prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Aprobar el Plan anual de capacitación SST Promover una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención en riesgo de trabajo
- Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de SST.
- Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva
- Investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales
- Vigilar las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo
- Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo
- Reportar a la máxima autoridad del empleador:
 - El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - En Libro de Actas Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos.
 - Reunirse mensualmente en forma ordinaria y extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando se amerite
 - El Comité coordina sus actividades con el Servicio de Seguridad y salud en el trabajo
 - Presentar un informe anual de las actividades del CSST.
 - Las demás que se deriven de la naturaleza de sus cargos.



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 18 de 68

Artículo 9º Organización del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

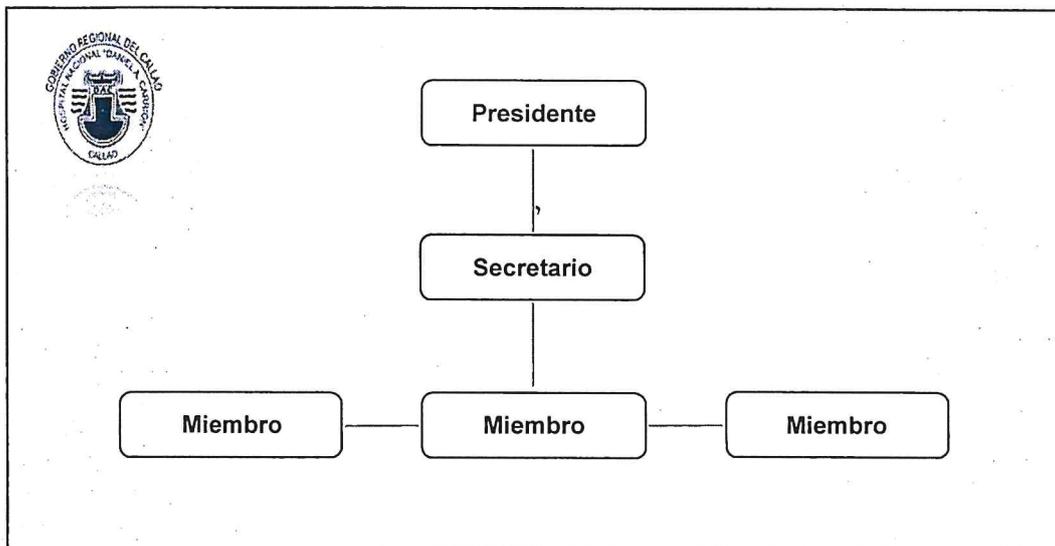
- La conformación del CSST del HNDAC es de igual número de representantes del empleador y representantes de los trabajadores.
- El HNDAC, designa a sus representantes titulares y suplentes entre el personal que desempeñe cargos de dirección y confianza.
- Los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes, ante el CSST, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se efectuará entre todos los trabajadores mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral estará a cargo de la organización sindical.
- El número de miembros del CSST del HNDAC será de 06 (seis) representantes de las autoridades de la dirección y 06 (seis) representantes de todos los trabajadores. Además, habrá 01 (un) suplente por cada representante de la dirección y 01 (un) suplente por cada representante de los trabajadores.



REPRESENTANTES	TITULARES	SUPLENTES	TOTALES
Del Empleador	06	06	12
De Los Trabajadores	06	06	12



Artículo 10º Organigrama del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 19 de 68

Artículo 11° Plan y Programa Anual

Documento elaborado por la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo (USST) de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del HNDAC (creada mediante la R.D. N° 218-2021-HNDAC-DG).

El CSST revisa y aprueba el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST), junto al Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (PASST), el cual comprende permite identificar, diseñar las actividades de prevención, plantear estrategias e, implementación procedimientos relativos en seguridad y salud en el trabajo.

TITULO III: DE LOS DERECHOS, FALTAS Y SANCIONES
CAPITULO V: DERECHOS, FALTAS Y SANCIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 12° Derechos de los Trabajadores

- Tener el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) por la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Ser capacitados y entrenados cuando se produzcan cambios en la función y/o puestos de trabajo que puedan tener repercusiones en la seguridad y salud de los trabajadores.
- Ser informados y/o consultados antes que se ejecuten cambios en los procesos y en la organización del trabajo, relacionados a su puesto laboral.
- Participar en la elaboración de la Identificación de Peligros, evaluación de riesgos y controles (IPERC) de las áreas donde laboran a fin de brindar información fidedigna de peligros, riesgos y medidas de control a aplicar.
- A ser transferido a otra área y/o puesto de labor sin menoscabo de su remuneración en caso exista disminución o limitación de sus capacidades producto de un accidente o enfermedad ocupacional.
- Contar con un periodo de 5 minutos durante su jornada de labores para el desarrollo de programas de pausas activas, para evitar daños osteomusculares por posturas forzadas.
- Participar en la generación de una cultura de seguridad al interior de sus áreas de trabajo.
- Abstenerse de realizar actividades siempre y cuando exista la evidencia comprobada de peligros que pongan en riesgo su integridad hasta que las mismas sean corregidas y/o subsanadas.

Artículo 13° Faltas en los Trabajadores

Son Consideradas faltas al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, los incumplimientos de las normas, dispositivos y estándares definidos en el presente reglamento.



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 20 de 68

Artículo 14° Sanciones a de los Trabajadores

Los trabajadores del HNDAC que no cumplan con lo establecido en el presente reglamento y con los dispositivos o estándares legales a las que se hace referencia en el presente documento, serán pasibles de sanciones de acuerdo al Reglamento Interno de trabajo del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión,

Las sanciones a las que se harán acreedores los trabajadores que incumplan las normas a las que se refieren el párrafo anterior son:

- Amonestación Verbal
- Amonestación escrita
- Suspensión sin goce de remuneraciones



**TITULO IV:
ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN ACTIVIDADES QUE REALIZA EL HNDAC**

**CAPITULO VI:
ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN ACTIVIDADES PARA LOS SERVICIOS
DE LA SALUD**



Artículo 15° Estándares Generales

El Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión en su afán de garantizar las condiciones de seguridad y proteger la vida, integridad física y el bienestar de sus trabajadores, establece las siguientes normas complementarias a las establecidas, las que se deberán aplicar en su totalidad para promover, propiciar, estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención de riesgos de sus colaboradores, los cuales tendrán que cumplir, así tenemos:



- Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los EPP, los cuales son exclusivos para los procedimientos de trabajo. Los EPP serán entregados por coordinadores de sus áreas o personal designado para esta entrega de acuerdo a los riesgos ocupacionales.
- Tener cuidado al manipular las puertas de los ambientes, evitando soltarlas en el caso del vaivén y sin empujarlas fuertemente.
- No correr en los ambientes, pasillos y áreas de trabajo y utilizar los pasamanos siempre que transite por una escalera, evitando también correr por esta.
- Está prohibido reusar agujas hipodérmicas y similares luego de haber sido utilizadas, de acuerdo a Norma Técnica N° 015-MINSA/ DGSP-V.01 – Manual de Bioseguridad (EG10–BS04 – E).
- Está prohibido fumar en todas las instalaciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, de acuerdo a la Ley N° 25357- Prohíben Fumar en Espacios Cerrados de Uso Público, comprendiéndose a Espacios de instituciones públicas y privadas y los Medios de Transporte



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 21 de 68

de Servicio Público y la Ley N° 29517, modificatoria de la Ley N° 28705 – Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco.

- Está prohibido comer, beber o almacenar comidas, así como aplicarse cosméticos en las áreas de trabajo, de acuerdo a Norma Técnica N° 015-MINSA/ DGSP-V.01 – Manual de Bioseguridad.
- El personal asistencial deberá eliminar los residuos punzocortantes en los receptáculos para tal fin, de acuerdo a Norma Técnica N° 015-MINSA/DGSP-V.01 – Manual de Bioseguridad (EG10 – BS04 – E). Hacer el descarte adecuado de material punzocortante para evitar accidentes de persona del equipo.
- El personal administrativo deberá utilizar zapatos con suela antideslizante y de taco no mayor a 5 cm (mujeres).
- Al realizar actividades de movilización y traslado de pacientes, el personal asistencial designado para dicha labor debe utilizar las técnicas correctas de mecánica corporal a fin de evitar sobreesfuerzos a la columna vertebral y/o sufrir algún accidente. Así mismo se deberá aplicar correctamente todas las técnicas y procedimientos asistenciales establecidos en las guías de atención.
- Los receptáculos para descarte de punzocortante serán adquiridos por el área de logística, deben cumplir los estándares de calidad para evitar accidentes al momento de descartar los insumos.
- Todos los trabajadores están obligados a respetar y cumplir con las señales de seguridad, que se encuentran distribuidos por todos los ambientes de las áreas y puestos de trabajo.
- Obligatoriamente el personal asistencial deberá usar el respirador de alta eficiencia N95 en la atención de pacientes infectocontagiosos.
- El personal asistencial evitara en lo posible la presencia del personal ajeno al procedimiento durante la toma de rayos x, el personal que participe en los procedimientos referidos contara con los EPP adecuados contra radiaciones.
- Deberá proveerse de las condiciones de seguridad y salud preventiva adecuadas para el desarrollo de las funciones y labores de los trabajadores, quienes deberán reportar cualquier cambio y/o deterioro evidenciado al jefe directo.
- Todo proveedor deberá aplicar las normas durante el desarrollo de labores vinculadas a servicios brindados en nuestras instalaciones.



Artículo 16° Mapa de Riesgos

El Mapa de riesgos es un plano de las condiciones de trabajo existentes en la institución, con el fin de localizar, informar y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que tienen mayor incidencia, potencial de ocasionar accidentes, incidentes peligrosos y/o enfermedades vinculadas al trabajo.



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 22 de 68

El HNDAC, elaborara el Mapa de Riesgos, para identificar, localizar y proponer las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores, así como la implementación de medidas a considerar.

Artículo 17° Procedimientos de los Servicios de Salud

17.1. Procesos de Hospitalización y Consulta Externa:

- Cuando exista la posibilidad de salpicaduras de sangre y secreciones durante la atención de los pacientes, el personal asistencial deberá utilizar los EPP (mascarilla, lentes protectores y guantes de látex),
- Al realizar actividades de movilización de pacientes el personal asistencial designado deberá utilizar técnicas de mecánica corporal y manejo de carga, a fin de evitar sobreesfuerzos a la columna vertebral. El personal debe movilizar pacientes teniendo en cuenta el límite de peso de acuerdo a las normas, si es superior debe pedir ayuda para evitar lesiones osteomusculares.

Durante la atención de pacientes con enfermedades que son susceptibles a transmisión por vía aérea, el personal asistencial está obligado hacer uso del EPP considerando el respirador de alta eficiencia N95.

- El personal asistencial deberá ubicar a los pacientes con baciloscopia positiva en salas de aislamiento con sistemas de ventilación natural, los cuales tendrán que ser atendidos lo más rápido posible para exámenes auxiliares en horarios y lugares de menor tránsito de personas.

Durante la atención a pacientes con TBC, el personal asistente no deberá ubicarse entre el paciente y el sentido de la corriente de aire.

- El personal asistencial dotara de mascarilla quirúrgica a todo paciente sintomático respiratorio o BK positivo.

El personal asistencial deberá comunicar al médico encargado quién tomará las medidas de precaución necesarias, cuando el paciente presente signo de agresividad.

- El personal asistencial deberá segregar los residuos punzocortantes en los receptáculos colocados para tal fin en cada ambiente, de acuerdo a Norma Técnica N°015- MINS/DGSP-V.01 – Manual de Bioseguridad (EG10 – BS04 – E).

El personal asistencial deberá realizar una buena higiene de manos antes y después de tener contacto con el paciente, sangre y/o secreciones.

- El personal asistencial deberá utilizar guantes quirúrgicos en los procedimientos que se utilice material punzocortante y cuando exista la posibilidad de tener contacto con fluidos orgánicos.

El personal asistencial tiene prohibido reutilizar guantes durante la atención a los pacientes.

- El personal asistencial tiene prohibido reusar agujas hipodérmicas y similares luego de haber sido utilizadas, de acuerdo a la Norma Técnica N° 015-MINS/DGSP-V.01 – Manual de Bioseguridad (EG10 – BS04 – E).



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 23 de 68

- El personal asistencial debe asegurarse que todo el equipo biomédico se encuentre en óptimo estado de funcionamiento, caso contrario dar aviso de inmediato al área responsable del mantenimiento; el personal a cargo debe hacer seguimiento del programa de mantenimiento preventivo y de las calibraciones de acuerdo a los equipos, asimismo debe dar de baja equipos que cumplieron su tiempo de vida.
- El personal asistencial deberá cambiarse la vestimenta del trabajo inmediatamente si ocurriera contaminación con fluidos corporales durante algún procedimiento de atención al paciente.
- El personal asistencial deberá realizar una previa higiene de manos al utilizar guantes quirúrgicos en procedimientos invasivos, administración de terapias químicas y en donde se utilice material punzocortante, así como cuando exista la posibilidad de tener contacto con fluidos orgánicos.



17.2. Procesos del Servicio de Neumología

- El personal asistencial está obligado a utilizar en respirador de alta eficiencia "N95" durante la atención a todos los pacientes.
- El personal asistencial que está en contacto directo por su labor con pacientes con diagnóstico o síntomas expuestos de TB y debe realizar actividades que induzcan a dicho paciente deberá contar con todos los EEP adecuados.
- El personal asistencial deberá ubicar a los pacientes con baciloscopia positiva en salas de aislamiento con sistemas de extracción de aire y/o ventilación.
- La entrega de muestras por pacientes con sintomatología de TB o enfermedades infectocontagiosas deberá hacerse considerando los procedimientos de seguridad pertinentes.



17.3. Procesos de los Servicio de Cirugía, Gastroenterología, Otorrinolaringología, Ginecología, Obstetricia, Neurocirugía y Urología.

- El personal asistencial deberá utilizar guantes limpios y quirúrgicos de acuerdo al tipo de procedimiento, previa higiene de manos.
- El personal asistencial deberá depositar la ropa sucia en receptáculos con bolsas rojas.
- El personal asistencial tiene prohibido reutilizar guantes durante la atención de los pacientes.
- El personal asistencial tiene prohibido reusar agujas hipodérmicas y similares luego de haber sido utilizadas, de acuerdo a Norma Técnica N° 015-MINSA/DGSP-V.01– Manual de Bioseguridad (EG10 – BS04 – E).
- El personal deberá eliminar los residuos punzocortantes en los tachos para tal fin, de acuerdo a la Norma Técnica N° 015-MINSA/DGSP-V.01 – Manual de Bioseguridad (EG10 – BS04 –



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSS
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 24 de 68

- Se deberá contar con recipientes para residuos comunes y biocontaminados de acuerdo a la Norma Técnica de Salud N° 096-MINSA/DIGESA-V01 – Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.

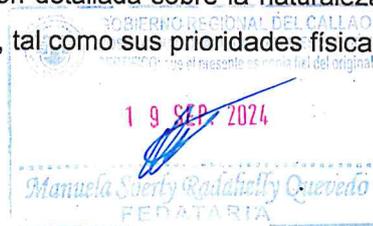
17.4. Procesos del Departamento de Odonto- Estomatología

- El personal asistencial durante la atención odontológica deberá mantener la espalda recta, apoyada sobre el respaldar de la silla (de características ergonómicas).
- El personal asistencial deberá realizar ejercicios de estiramiento después de cada sesión odontológica.
- El personal asistencial deberá usar guantes limpios y quirúrgicos de acuerdo al tipo de procedimiento.
- El personal asistencial deberá eliminar los residuos punzocortantes en los receptáculos para tal fin, de acuerdo a Norma Técnica N° 015-MINSA/DGSP-V.01 – Manual de Bioseguridad (EG10 – BS04 – E).
- El personal asistencial deberá usar EPP (guantes, protector ocular, mascarilla quirúrgica y gorro) durante la atención del paciente.
- El personal asistencial deberá lavarse las manos antes y después de tener contacto con el paciente.
- El área de trabajo deberá contar con receptáculos para residuos comunes y biocontaminados, de acuerdo a Norma Técnica N° 015-MINSA/DGSP-V.01 – Manual de Bioseguridad (EG10 – BS04 – E).



17.5. Procesos del Servicio de Patología Clínica

- El personal asistencial antes de iniciar la tarea diaria que tiene contacto con material biológico debe verificar que la piel de sus manos no presente daños o lesiones en cuyo caso deberá cubrirla convenientemente con material de curación antes de colocarse los guantes.
- El personal asistencial deberá utilizar los EPP (guantes, respiradores, gafas, mandiles, etc.) apropiados para los procedimientos con manipulación de sangre o hemoderivados y en aquellos procedimientos con riesgos o salpicaduras y sustancias químicas a emplear.
- El personal asistencial tiene prohibido las técnicas de pipeteo oral, debiendo utilizar pipetas automáticas, las que serán renovadas periódicamente.
- El personal asistencial no debe tocarse los ojos, nariz, piel ni manipular objetos o superficies (puertas, teléfonos) con guantes contaminados, mucho menos salir con estos puestos fuera de su área de trabajo, de acuerdo a Norma Técnica N° 015 – MINSA/DGSP-V.01 – Manual de Bioseguridad (EG10-BS04).
- El laboratorio debe contar con hojas MSDS (Material Safety Data Sheet - Hoja de Datos de Seguridad de Materiales). Las que contiene la información detallada sobre la naturaleza y características de las sustancias químicas que se utilizan, tal como sus prioridades físicas y



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 25 de 68

químicas, información sobre seguridad, salud, fuego y riesgos de medio ambiente que la sustancia química pueda causar.

- El personal asistencial cuando esté haciendo uso de las centrifugas, nunca deberá detenerlas con las manos ni destaparlas antes que hayan terminado de girar.
- El personal asistencial deberá evitar la acumulación de material de vidrio, con fisura a fin de evitar rupturas y accidentes por cortaduras.
- Se debe garantizar una ventilación adecuada en los ambientes en los que haya procesamiento de muestras que generen patógenos en el aire (el sistema debe mantener una frecuencia 8 a 15 renovaciones 7 horas). El personal expuesto en estos ambientes debe hacer uso del respirador N95°.
- En los procedimientos donde se utilicen agentes orgánicos, el personal asistencial deberá utilizar respiradores contra vapores orgánicos y guantes de neopreno, así como también guantes resistentes al calor para la preparación de medios se cultivó.
- El personal asistencial deberá controlar la fecha de expiración de las sustancias químicas, desde su recepción hasta su uso final.
- El laboratorio deberá contar con receptáculos específicos, no reciclados, debidamente rotulados para la distribución de las diferentes sustancias químicas.
- Las superficies de trabajo tienen que ser impermeables y resistentes a los ácidos, álcalis, disolventes orgánicos y al calor moderado.
- El laboratorio debe tener techos, paredes y suelos fáciles de lavar impermeables a los líquidos y resistentes a la acción de las sustancias químicas y productos desinfectantes que se usan ordinariamente en ellos.
- Todo cultivo de muestras que implique formación de aerosoles debe ser realizado en cabinas de seguridad.
- La jefatura de laboratorio garantizará la adecuada capacitación del personal en el manejo de sustancias químicas y otros procedimientos inherentes al área.

17.6. Procesos del Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre

- El personal asistencial utiliza sus EPP (guantes, mandiles y lentes de seguridad) y ropa de trabajo en todos los procedimientos con manipulación de sangre o hemoderivados. La ropa y los EPP deben ser colocados al momento de ingresar al trabajo y retirarlos inmediatamente antes de abandonar el área de trabajo, de acuerdo a la Norma Técnica N° 015-MINSA/DGSP-V.01 – Manual de Bioseguridad (EG10-BS04).
- El personal asistencial que tiene contacto con material biológico debe verificar antes de iniciar sus tareas diarias, que la piel de sus manos no presente daños o lesiones, en cuyo caso deberá cubrirla convenientemente con material de curación antes de colocarse los guantes.



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSS
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 26 de 68

- El personal asistencial tiene prohibido las técnicas de pipeteo oral, debiendo utilizar pipetas automáticas las que serán renovadas periódicamente, de acuerdo a Norma Técnica N° 015-MINSA/DGSP-V.01 – Manual de Bioseguridad (EG10-BS04).
- El personal asistencial deberá utilizar correctamente el mobiliario ergonómico a una altura regulable para la extracción de sangre del donante.
- El personal asistencial no se debe tocar los ojos, nariz, piel ni manipular objetos o superficies (puertas, teléfonos) con guantes contaminados, mucho menos salir con estos puestos fuera de su área de trabajo, de acuerdo a Norma Técnica N° 015- MINSA/DGSP-V.01 – Manual de Bioseguridad (EG10-PS04)

17.7. Procesos del Departamento de Diagnostico por Imágenes

- La manipulación, operación o trabajo con fuentes de radiaciones ionizantes será permitida solo a personas que cuenten con la licencia individual vigente emitida por el IPEN, asimismo contar con EPP y el entrenamiento sobre protección radiológica, según el Decreto Supremo N° 009-97-EM – Reglamento de Seguridad Radiológica.
- Las instalaciones en donde existan fuentes radiactivas deben contar con la licencia de autorización vigente.
- Nunca sobrepasar el tiempo de vida útil de todo equipo de protección radiológica.
- El personal asistencial deberá utilizar los respiradores N95, cuando tengan contacto con pacientes con patología respiratoria.
- El personal asistencial que manipula sustancias químicas durante el procedimiento de revelado de películas de rayos x, deberá contar con EPP específicos, así mismo se debe contar con las MSDS (Material Safety Data Sheet - Hoja de Datos de Seguridad de Materiales), de los productos químicos utilizados.
- El personal asistencial designado deberá aplicar la mecánica corporal en el transporte de pacientes.
- El personal asistencial deberá contar con ayuda mecánica (coches) para el transporte de placas radiográficas.
- Deberán respetarse los horarios establecidos y el número de pacientes por profesional para la toma de ecografías.
- Las salas de ecografía y las áreas de digitación deberán estar provistas con sillas ergonómicas y módulos adecuados para el uso de equipo de cómputo.
- El personal asistencial al mover los equipos de rayos x, deberán usar las técnicas ergonómicas correctas, evitando posturas estáticas.
- El personal asistencial deberá realizar pausas activas periódicas, para evitar posturas forzadas teniendo como consecuencia daños osteomusculares.
- El personal asistencial deberá utilizar guantes en la canalización de vía periférica y en la movilización del paciente de acuerdo a protocolo.



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 27 de 68

- Todos los ambientes en donde existan radiaciones ionizantes deben estar debidamente señalizados.

17.8. Procesos del Departamento de Farmacia

- El personal asistencial deberá realizar la manipulación de cargas con la espalda recta y lo más cerca del cuerpo, cuando las cargas sean mayores a 25 kg para varones y 15 kg para mujeres se favorecerá la manipulación de cargas utilizando ayudas mecánicas apropiadas, según la Resolución Ministerial N° 375-2008-TR – Norma Básica de Ergonomía y de Procedimientos de Evaluación de Riesgo Disergonómico.
- Si la mujer está embarazada no se le pedirá la manipulación manual de carga y será reubicada en otro puesto, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 375-2008-TR – Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.
- Los anaqueles donde se colocan los medicamentos deben estar fijos a la pared y a 20 cm sobre el suelo, además deben contar con banda de seguridad para impedir su deslizamiento o caída.
- Se debe contar con ventilación natural o mecánica que permita una adecuada circulación de aire, para crear mejores condiciones de trabajo
- El personal deberá mantener en orden y permanentemente limpio los ambientes de farmacia.
- La jefatura del departamento de farmacia deberá garantizar el descongestionamiento de pacientes mediante el mejoramiento de los flujos de atención.



17.9. Procesos del Departamento de Medicina Física y Rehabilitación

- El personal asistencial durante la ejecución de las terapias de rehabilitación, deberá evitar posturas forzadas por periodos de tiempo prolongados, así como también deberá aplicar las técnicas de mecánica corporal para el manejo de los pacientes.
- Al realizar actividades de movilización de pacientes el personal asistencial designado deberá utilizar técnicas de mecánica corporal y manejo de carga, a fin de evitar sobreesfuerzos a la columna vertebral. El personal debe movilizar pacientes teniendo en cuenta el límite de peso de acuerdo a las normas, si es superior debe pedir ayuda para evitar lesiones osteomusculares.
- El personal asistencial debe de utilizar equipos de protección de seguridad contra radiaciones, en los procedimientos en donde exista exposición a estas.
- El personal asistencial deberá hacer uso de EPP de acuerdo a los procedimientos que realizan en sus actividades diarias.
- Se deberá contar con ventilación natural o mecánica que permita una adecuada circulación de aire, para crear mejores condiciones de trabajo.
- El personal asistencial deberá mantener en orden y permanentemente limpio sus ambientes



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSS
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 28 de 68

17.10. De los Procesos de Tópicos Médicos y Emergencia

- El personal asistencial obligatoriamente deberá uso de sus EPP (mascarilla, respirador N95, lentes protectores y/o batas) en las áreas de atención del paciente de acuerdo a la Norma Técnica N° 015-MINSA/DGSP-V.01 Manual de Bioseguridad (EG10 – BS01). El personal designado a la entrega de EPP del área hará entrega y reemplazo de este, en caso deterioro o vencimiento.
 - El personal asistencial deberá utilizar las técnicas de mecánica corporal y manejo de carga, durante la movilización de pacientes. En caso de movilizar pacientes que superen el peso límite según normas debe pedir ayuda para moverlo, para evitar los trastornos osteomusculares.
- El personal asistencial deberá desechar el material punzocortante en los receptáculos colocados para tal fin, cumpliendo con los estándares de calidad para evitar accidentes con punzocortantes.
- El personal asistencial deberá segregar los residuos sólidos de acuerdo a la normativa de bioseguridad vigente.
 - Se deberá contar con una sala de aislamiento para pacientes con sospecha de TBC o enfermedades infecto-contagiosas que requieran de aislamiento temporal.
 - El personal asistencial realizará en todas las áreas de emergencia la práctica de higiene de manos.
 - Las camillas y las sillas de ruedas no deben obstruir el libre tránsito de las personas. Se deberá garantizar una buena ventilación o uso de sistemas de recambio de aire.
 - Los ambientes de emergencia deberán contar con espacio suficiente para el traslado y atención de los pacientes.
 - La limpieza y desinfección del mobiliario de uso del paciente deberá ser realizado por el personal técnico de enfermería y limpieza en forma concurrente.



17.11. Procesos de Centro Quirúrgico

- El personal asistencial usará EPP según las medidas de aislamiento
- El personal asistencial al utilizar materiales punzocortantes deberá hacerlo con la máxima atención y cuidado para evitar accidentes respecto a las Normas de Bioseguridad.
- Verificar la protección del personal asistencial de sala de operaciones.
- Se deberá considerar un descanso para el personal asistencial después de cada operación, en función de la complejidad y duración de la misma.
- El personal asistencial debe practicar técnicas de relajación para disminuir la carga física y mental.
- El personal asistencial que se expone a radiaciones ionizantes debe contar con los EPP respectivos.



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 29 de 68

- El personal asistencial deberá realizar los procedimientos quirúrgicos en pacientes infecto-contagiosos en salas de operaciones específicas.
- El personal asistencial deberá segregar los residuos biocontaminados y especiales, de acuerdo con la normativa vigente.
- Durante la limpieza y desinfección del material quirúrgico empleado en las intervenciones el personal asistencial deberá utilizar los EPP necesarios para evitar riesgos.
- Se deberá contar con un sistema de ventilación eficiente que permita una adecuada circulación de aire.
- Se deberá respetar las áreas rígidas – semirrígidas y de libre tránsito.
- El personal asistencial deberá usar su ropa de trabajo exclusivamente solo para sala de operaciones y no para circular por otros servicios.
- El personal asistencial deberá mantener las ventanas cerradas en sala de operaciones, la ventilación será considerando la norma aplicable.

17.12. Procesos de Servicio de Esterilización

- Los servicios que envían material quirúrgico y no quirúrgico deberán realizar el prelavado según el procedimiento, sin rasgos visibles de sangre y o secreciones, además sin objetivos punzocortantes (agujas similares, ni hojas de bisturí)
- El personal asistencial que realiza lavado de material deberá utilizar sus EPP de acuerdo al área y según lo establecido.
- Los ambientes de la central de esterilización deben contar con un sistema de ventilación de acuerdo a norma.
- El personal asistencial deberá ceñirse a seguir las indicaciones de las hojas MSDS (Material Safety Data Sheet – Hoja de Datos de Seguridad de Materiales) de los productos químicos que utilizan.
- Para evitar daños osteomusculares el personal asistencial deberá realizar pausas activas periódicamente, así mismo debe implementarse un programa de rotación.
- La manipulación de cargas se realiza de acuerdo a la Resolución Ministerial 375 – 2008- TR- Norma Básica de Ergonomía y de procedimientos de evaluación de Riesgo Disergonómico.
- Los equipos y materiales deberán estar ubicados a una altura que permita su fácil acceso y manipulación.

17.13. De los Procesos de Unidad de Cuidado Intensivo (UCI)

- El personal asistencial utilizara EPP de acuerdo a los procedimientos y ante la posibilidad de salpicaduras de sangre y secreciones. El coordinador del área o personal designado hará entrega de los insumos y reemplazo en caso de deterioro o vencimiento.
- Obligatoriamente el personal asistencial deberá utilizar el respirador de alta eficiencia N95 en la atención de pacientes infectocontagiosos.



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 30 de 68

- El personal asistencial al movilizar pacientes deberá hacer uso de las técnicas de mecánica corporal y manipulación de carga, en caso de movilizar pacientes que superen el peso límite según normas debe pedir ayuda para moverlo.
- Se debe contar con un sistema de ventilación de inyección y extracción de aire con filtros de alta eficiencia (HEPA).
- Se deberá respetar las distancias entre cama mínimo 1.90 m. a 2 metros, considerando al paciente con ventilación mecánica.
- El personal asistencial deberá practicar obligatoriamente la higiene de manos según directiva de sanidad de bioseguridad.
- Durante los procedimientos el personal asistencial no deberá colocar los instrumentos sobre la cama del paciente, sino sobre un coche de curaciones.
- El personal técnico de enfermería es el responsable de realizar la limpieza y desinfección concurrente y terminal de la unidad del paciente (equipamiento empleado).
- Los pasadizos deben estar libres para un mejor desplazamiento del personal.
- El traslado de muestras al laboratorio debe ser respetando las normas de bioseguridad.
- El almacenamiento intermedio de ropa sucia tiene que estar ubicado fuera de las áreas de hospitalización y el transporte de las mismas debe ser en coches cerrados, la limpieza de estos coches debe hacerse en forma diaria y de acuerdo a norma por el personal de lavandería.
- La manipulación de carga se realizará de acuerdo a la Resolución Ministerial 375-2008- TR-Norma Básica de Ergonomía y de Procedimientos de Evaluación de Riesgo Disergonómico.



17.14. Procesos en Actividades Administrativas

(Admisión ambulatoria, Admisión en emergencia, Admisión hospitalaria, y Oficinas en general).

- El personal administrativo deberá organizar las superficies de trabajo (escritorios, mesas, módulos de cómputo y otros elementos de trabajo) para que puedan disponer de una manera cómoda y segura en relación de ergonomía.
- El personal administrativo deberá colocar los implementos de trabajo que utilizan con mayor frecuencia al alcance de sus manos.
- El personal administrativo no deberá colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores o muebles, donde sea difícil alcanzarlos o sea un factor de riesgo.
- No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios o mesa de trabajo, ya que limita el acercamiento al plano del trabajo e incrementa la fatiga física.
- El personal administrativo deberá mantener en el escritorio o mesa de trabajo solo lo necesario para realizar las actividades laborales diarias.
- El personal administrativo deberá asegurarse de que su plano de trabajo no esté a un nivel demasiado alto o demasiado bajo.



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 31 de 68

- El personal administrativo deberá verificar que la altura del escritorio o del tablero de la mesa permita suficiente espacio para acomodar las piernas, de modo que facilite los ajustes de la postura para el trabajador sentado, a la vez que también permita un ángulo de 90° a 100° para el codo.
- El personal administrativo deberá mantener las zonas de tránsito (pasillos, dentro de oficinas, corredores, áreas comunes, vías de evacuación) libres de obstáculos (cajas, papeles, cables sueltos, equipos en desuso, etc.).
- El personal administrativo deberá mantener el orden y limpieza de sus áreas de labor, organizando y recogiendo elementos dispersos en el suelo pues puede generar incidentes y/o accidentes.
- El personal administrativo deberá mantener los cajones de escritorio, archivadores, armarios, etc., siempre cerrados a fin de evitar golpes y caídas del personal.
- El personal administrativo no deberá adoptar posturas incorrectas como: sentarse sobre una pierna o sentarse con las piernas cruzadas, ni sujetar el auricular del teléfono con el hombro. Evitar sentarse en los extremos de los escritorios.
- El personal administrativo deberá evitar ingerir alimentos y bebidas cerca de equipos electrónicos dentro las oficinas de trabajo, no guarde comida en los escritorios.
- El personal administrativo deberá segregar los residuos sólidos generados en los recipientes correspondientes dispuestos en su ambiente de labor.
- El personal administrativo no deberá sobrecargar los tomacorrientes utilizados enchufes múltiples u otros dispositivos electrónicos.
- El personal administrativo al terminar sus actividades diarias, deberá dejar apagadas y desconectadas las computadoras, ventiladores, radios y todo aquello que funcione con energía eléctrica.
- El personal administrativo no deberá correr por los pasadizos y ambientes de trabajo, así mismo deberá utilizar los pasamanos siempre que transite por una escalera, sin correr por esta.
- El personal administrativo tiene prohibido fumar dentro de su área de trabajo, de acuerdo a la Ley N° 25357 – Prohíben fumar en Espacios Cerrados de Uso Público, comprendiéndose a Espacios de Instituciones Públicas y Privadas y los Medios de Transporte de Servicio Público y la Ley N° 29517, modificatoria de la Ley N° 28507 – Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco.
- El personal administrativo deberá evitar acumular y apilar cajas dentro del ambiente de trabajo.
- El personal administrativo durante el uso de la computadora deberá colocar su monitor en frente a la altura de su cabeza con el fin de prevenir giros y movimientos de sobreesfuerzo.



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 32 de 68

17.15. Procesos del Departamento de Nutrición - Preparación de Alimentos

- El personal que labora en las actividades de preparación y distribución de alimento deberá conocer los peligros y riesgos presentes en su área de trabajo y los mecanismos de control.
- El personal deberá mantener en forma permanente el orden y limpieza en los ambientes de cocina y servido de alimentos.
- El personal deberá usar sus EPP (guantes domésticos, gorro, mascarilla, mandil, guantes anti corte metálico y manoplas aislantes de calor) para la manipulación de objetos calientes.
- El personal deberá utilizar accesorios de cocina (cuchillos, sartenes, ollas, recipientes y demás utensilios), en buen estado de conservación y adecuada para la preparación de los alimentos.
- Los balones de gas, válvulas y mangueras deben mantenerse en buen estado de conservación en ambientes ventilados y contar con las medidas de protección.
- En el ambiente de cocina debe de mantenerse por lo menos un (01) un extinguidor de acetato de potasio (k) de 20 lbs de capacidad, para lo cual el personal debe ser capacitado en el uso de dicho extinguidor en caso de amago de incendio.
- Se deberá contar con un nivel mínimo de iluminación de 250 lux sobre el plano de trabajo.
- El personal asistencial deberá colocar en sitios visibles de los ambientes de la central las hojas MSDS (Material Safety Data Sheet – Hoja de Datos de Seguridad de Materiales) de los productos químicos que utilizan.



17.16. Procesos del Manejo de Residuos Solidos

- Personal de limpieza realizara sus labores utilizando los EPP en el área correspondiente que serán proporcionados por la jefatura del área.
- El personal de limpieza no deberá rehusar las bolsas de polietileno para residuos sólidos, evitando presionarlas y ponerlas en contacto con el cuerpo, de acuerdo la Norma Técnica N° 008-MINSA/DGSP-V.01 – Procedimientos para el Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios.
- El personal de limpieza deberá realizar el transporte interno de residuos sólidos en coches cerrados, cumpliendo con la ruta y horario establecido según el plan de manejo de residuos sólidos del HOSPITAL, de acuerdo a Norma Técnica N° 008- MINSA/DGSP-V.01 – Procedimientos para el manejo de residuos sólidos hospitalarios.
- El personal de limpieza deberá utilizar técnicas adecuadas de manipulación de cargas, de acuerdo a la Resolución Ministerial 375-2008-TR – Norma Básica de Ergonomía y de Procedimientos de Evaluación de Riesgo Disergonómico.
- El personal de limpieza tiene prohibido arrastrar las bolsas de polietileno con residuos sólidos por el suelo, dé acuerdo a la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos sólidos.
- El personal de limpieza no deberá dejar almacenados los residuos sólidos durante más de un turno en el almacenamiento intermedio, ni más de 24 horas en el almacenamiento final.



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 33 de 68

17.17. Procesos de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales – Equipo de Trabajo de Lavandería y Costura

- El personal de lavandería realizara sus labores utilizando los EPP al área correspondiente que serán proporcionados por la jefatura del área.
- Durante la recepción de la ropa de lavandería dispondrá de los ambientes señalados o distribuidos para cada tipo de ropa.
- El proceso de lavado y centrifugado, el personal utilizara respiradores para polvos, guantes y botas PVC con suela antideslizante.
- Se debe disponer el mantenimiento preventivo de todos los equipos que se utilizan en esta área, coordinada con el área de mantenimiento.
- Se prohíbe comer y beber en todas las áreas de lavandería.
- Durante sus labores se debe disponer la realización de pausas activas para cambiar posturas y evitar lesiones a la columna, y se debe utilizar técnicas de manipulación de cargas.
- En la zona de planchado debe disponer de agua y el personal debe contar con ropa de trabajo ligera.
- Ese debe colocar en sitios visibles de los ambientes de la central las MSDS (Material Safety Data Sheet – Hoja de Datos de Seguridad de Materiales)
- De los productos químicos que utilizan.
- Mantener niveles de iluminación de acuerdo al puesto de trabajo y tarea visual en la diferente área de lavandería y costura según RM N° 375-2008 TR.



17.17.1. De los Procesos de Recolección y transporte de la ropa contaminada y altamente contaminada

- El personal de lavandería realizara sus labores utilizando los EPP al área correspondiente que serán proporcionados por la jefatura del área.
- El personal de lavandería deberá embolsar la ropa contaminada y altamente contaminada en bolsas rojas las cuales no deben ser arrastradas ni dejadas en el piso.
- El personal de lavandería deberá cerrar todas las bolsas rojas de polietileno con ropa contaminada y altamente contaminada torciendo su abertura y amarrándola.
- El personal de lavandería deberá trasladar la ropa contaminada embolsada desde los servicios hacia la lavandería en contenedores con tapas exclusivamente para este fin.
- La ruta y los horarios de transporte de la ropa contaminada y altamente contaminada deberán ser establecidos por el responsable del área de limpieza, teniendo en cuenta el menor recorrido, en horas y zonas de menor tránsito de personal, sin provocar ruidos, evitando las coincidencias con flujo de personas, ropa limpia y alimentos.
- Los coches de transporte deberán ser limpiados, lavados y desinfectados después de cada uso al terminar el transporte en cada turno, por el personal de limpieza.



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSS
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 34 de 68

- Es obligatorio que el personal que realiza esta labor utilice los equipos de protección personal.

17.18. Procesos de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales – Equipo de Trabajo de Transporte (Vehículos – Ambulancia)

- El conductor deberá tener licencia de conducir de acuerdo al vehículo que conduce, así mismo deberá conocer y cumplir con las leyes y reglamentos de tránsito vigentes.
- El conductor deberá constatar antes de conducir el vehículo, si este se encuentra en buenas condiciones relacionadas con frenos, combustible, herramientas y así mismo tendrá que asegurarse de llevar consigo su licencia de conducir, tarjeta de propiedad, lentes, correctores si los usa, extintor y que el botiquín del vehículo tenga elementos básicos de primeros auxilios.
- El conductor deberá apagar el motor del vehículo al proveer de combustible a la unidad.
- El conductor no deberá conducir bajo los efectos del alcohol y/o drogas.
- El conductor no deberá confiarles el manejo del vehículo a personas no autorizadas.
- El conductor deberá asegurar que el vehículo cuente con el SOAT vigente.
- Debe asegurarse que los vehículos a utilizar tengan Revisión Técnica al menos 1 vez al año.



CAPITULO VII: HIGIENE DE LOS AMBIENTES

Artículo 18° Condiciones de Orden y Limpieza en el Lugar de Trabajo

- Mantener las áreas de trabajo libres y adecuadas para la correcta atención en cumplimiento de las normas de seguridad pertinentes.
- Colocar los equipos de trabajo que usa con mayor frecuencia al fácil alcance de las manos.
- Ubicar materiales u objetos de trabajo en una zona segura y estable a fin de no generar probabilidad de riesgo.
- No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios o mesa de trabajo, puesto que esta posición limita el acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga.
- Mantener en el escritorio o puesto de trabajo lo indispensable para realizar las actividades.
- Asegurar que su mesa de trabajo no esté a un nivel demasiado alto o demasiado bajo, permitiendo el ajuste de la postura para el trabajador sentado sin generación de fatiga (Angulo de 90° a 100° para el codo).
- Mantener las zonas de tránsito (pasillos, dentro de oficinas, corredores, área común es vías de evacuación) libre de obstáculos (cajas, papeles, cables sueltos, etc.).
- Mantener los cajones de muebles y escritorios, siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas del personal.
- Todos los servicios deben contar con tachos para residuos sólidos con sus respectivas bolsas rojas, negras y amarillas, etc., según el tipo de residuos de acuerdo a la Norma Técnica



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 35 de 68

de Salud N° 096-MINSA/DIGESA-V01-Gestion y Manejo de Residuos sólidos en establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo.

- Todos los servicios deberán contar con recipientes para residuos punzocortantes, respetando el límite del llenado (3/4 partes de su capacidad), de acuerdo a Norma Técnica de Salud N° 096-MINSA/DIGESA
 - Los ventiladores en las áreas de trabajo que los requieran deben poseer protectores.
 - Deberá mantenerse las áreas de trabajo limpias y ordenadas. La basura y los desperdicios deberán ser colocados en los recipientes correspondientes.
 - Dejar apagados los equipos de cómputo, ventiladores y todo aquello que funcione con electricidad.
 - Tener libre el acceso a los equipos contra incendios (extintores, gabinetes contraincendios, rociadores contra incendios, estaciones de alarma, señal de seguridad, detectores de humo, equipos de luces de emergencia, etc.).
 - Todos los ambientes deben contar con lavamanos y dispensadores de jabón líquido y papel toalla y alcohol gel en los puntos de atención al paciente.
 - Todos los equipos biométricos deben tener corrección a tierra.
 - Todos los ambientes y áreas deberán contar con sistemas de ventilación adecuados (ventiladores y sistemas de aire acondicionado)
 - Se contará con recipientes con tapa con bolsa de acuerdo a la clasificación en cada ambiente de los servicios donde se genera la ropa contaminada y altamente contaminada.
 - Cada servicio o área deberá tener un lugar apropiado para el almacenamiento intermedio de la ropa contaminada y altamente contaminada. Estos lugares deben ser cerrados, de pared lavable, protegidos de insectos y permanecer limpios.
- Los residuos sólidos hospitalarios serán segregados teniendo en cuenta que los residuos deberán ser retirados una vez culminado el procedimiento y llevados al almacenamiento intermedio donde el tiempo de permanecer no debe exceder de las 8 a 12 horas de acuerdo al Decreto Supremo N° 057-2004-PCM – Reglamento de la ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- Los accesos y ambientes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion deben mantenerse limpio. Los desperdicios, materiales inflamables y combustibles deben depositarse en recipientes y lugares apropiados y expresamente acondicionados, y se deben evitar las concentraciones de gases, humo, polvo y humedad.
 - La institución realizara inspecciones periódicas para verificar el orden, limpieza y cumplimiento de las disposiciones internas sobre procedimientos específicos establecidos en las diversas operaciones que se realicen en sus instalaciones.
- El personal de limpieza colocará letreros de advertencia en las zonas en donde se está desarrollando su tarea.
- Está prohibido arrojar basura al suelo.



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSS
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 36 de 68

- Los residuos y basura son dispuestos en recipientes que cumplen con las normas de disposición y clasificación de residuos.
- El personal de limpieza realizara su labor usando los EPP's correspondiente como: guantes, calzado antideslizante, ropa de trabajo, mascarillas que serán proporcionados por la jefatura de área.

Artículo 19° Productos de Limpieza

Se tomarán las medidas de seguridad al momento de emplear materiales de limpieza y desinfectantes, ROTULANDOLOS E IDENTIFICANDO SU CONTENIDO y teniendo en cuenta los estipulados en sus hojas de datos de SEGURIDAD (MSDS). Eta prohibido manipulación de estas sustancias químicas en recipientes no rotulados.

- **De Los Materiales de Limpieza:** Todos los avances y recipientes de productos de limpieza y desinfección serán debidamente rotulados.
- **Actividad de Limpieza:** Las operaciones de limpieza deberán realizarse con el mayor cuidado y esmero disponiendo las medidas de seguridad en las inmediaciones o lugares ocupados por maquinarias y equipos.



Artículo 20° Servicios Higiénicos

- El Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión dotara de ambientes higiénicos condicionados y adecuados para el uso de los trabajadores.
- Se dotará de ventilación y mantenimiento permanente de dichos ambientes con el fin de preservar la salud de los trabajadores.
- Considerar todo ambiente de labores que requiera uso de lavado y aseo corporal, para la provisión de duchas (con aditamentos de seguridad personal), para prevenir incidentes y/o accidentes para trabajadores.
- Los ambientes de aseo y limpieza deberán recibir mantenimiento y desinfección continua por parte del personal asignado por servicios generales (según normativa sanitaria).
- Los servicios de higiene deberán estar diferenciados para el uso de personal, según género y dicha designación deberá ser rotulada y expuesta de manera visible.



Artículo 21° Ambiente Comedor

- El Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión dotara de un ambiente adecuado, ventilado e iluminado, provisto de mobiliario suficiente, y con adecuada ubicación para ser usado como comedor por los trabajadores.
- El ambiente se mantendrá limpio, desinfectado y libre de plagas. Esta desinfección deberá realizarse en forma diaria.
- Exponer las políticas y directivas aplicables al uso de comedor y acceso a los alimentos para ser de conocimiento por los trabajadores.



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 37 de 68

- El ambiente expondrá información preventiva relacionada a hábitos de vida saludables para los trabajadores.
- El comedor dispondrá de mesas y sillas adecuadamente distribuidas y organizadas para asegurar la ingesta de alimentos de todo trabajador.
- El ambiente de comedor brindará el acceso a lavamanos para su uso antes y después de la ingesta de alimentos según se requiera para los trabajadores.

CAPITULO VIII:

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS



Artículo 22° Señalética

Se deberán emplear y colocar avisos y señales de seguridad de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica Peruana NTP 399.009 "Colores Patrones Utilizados en Señales y Colores de Seguridad", Norma Técnica Peruana NTP 399.010 "Colores y Señales de Seguridad", Norma Técnica Peruana NTP 399.011 "Símbolos, Medidas y Disposición de las Señales de Seguridad" en lugares visibles y estratégicos dentro de las instalaciones del HNDAC como estrategia de difusión.



Artículo 23° Seguridad en el Uso de Mobiliario en General

- ✓ No emplear mobiliario inestable o con estructuras dañadas en su punto de soporte.
- ✓ No colocar los elementos pesados en los espacios superiores.
- ✓ No colocar sobre el mobiliario objetos susceptibles de caerse.
- ✓ No exceder la capacidad máxima de peso del mobiliario, de acuerdo a las especificaciones de cada mueble.



Artículo 24° Locales y Áreas de Trabajo y Edificios en General del Hospital Daniel Alcides Carrión

En todos los predios deberán reunir los requisitos mínimos de seguridad establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma A.130) y Reglamento de Seguridad Industrial (D.S.42 F), Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD / INDECI. (Ley N° 29664), Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (D.S. N° 002-2018 – PCM).



Artículo 25° Estacionamiento Vehicular

- Respete las señales de seguridad
- Estacionar en lugares relacionados respetando la vía peatonal y sin bloquear equipos contra incendio.
- Evite ruidos molestos en el estacionamiento que, ocasionados, entre otros, por bocinas, alarmas.
- No dejar encendido el vehículo por peligro de emanación de monóxido de carbono.
- No tocar la bocina.



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSS
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 38 de 68

- Ingresar a los estacionamientos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión a una velocidad máxima de 10km/hora.

Artículo 26° Uso de Vehículos

El personal que utilice unidades vehiculares deberá seguir las siguientes directivas:

- Cumplir obligatoriamente las normas y disposiciones contenidas en el Reglamento Nacional de Tránsito.
- Poseer y portar licencia de conducir vigente acorde con el tipo de vehículo asignado.
- Cumplir con las señalizaciones de tránsito correspondientes.

Efectuar una inspección técnica preventiva del vehículo, así como verificar la cantidad de combustible necesario para el viaje, previo a emprender el manejo de un vehículo.

Bajo ninguna circunstancia se utilizarán vehículos que no estén en perfectas condiciones de seguridad.

- Verificar que lleva en el vehículo los documentos reglamentarios (tarjeta de propiedad, SOAT, registro de inspección técnica vehicular), de la conducción de la unidad.
- Limpiar los cristales y espejos, así como comprobar el adecuado funcionamiento de las luces, en especial, si se prevé una conducción nocturna.
- No conducir u operar un vehículo si se ha ingerido bebidas alcohólicas o drogas. Tampoco debe conducir vehículos bajo la influencia de medicamentos que produzcan somnolencia.
- No transportar más personas que aquellas que quepan debidamente sentadas en los asientos instalados por el fabricante del vehículo, según lo indicado en la tarjeta de propiedad.

Llevar los dispositivos de seguridad y repuestos necesarios mínimos para una conducción adecuada.

- Verificar que el vehículo cuente con elementos básicos como extintor, caja de herramientas, neumático adicional, triángulos o conos de seguridad y botiquín de primeros auxilios.
- Obtener información y evaluar los riesgos inherentes a cada ruta específica, como factores climáticos, estado de la vía, ocurrencia de incidentes en dicha ruta, situaciones de índole social, horas de accesibilidad, requerimiento del tipo de vehículo; contrastando con el estado y características del vehículo a utilizar, y planificar el viaje sin exponer a riesgos a los colaboradores, vehículo o terceros.
- El uso del cinturón de seguridad es obligatorio para todos los ocupantes del vehículo durante la conducción de la unidad vehicular asignada.
- No usar teléfonos móviles, radios de comunicación o extensiones tipo "hands free o manos libres" durante la conducción del vehículo. Para hacerlo, estacionar a un costado de la vía con las luces de emergencia encendidas.



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 39 de 68

Artículo 27° Almacenamiento General

- Los materiales, equipos, entre otros, no se almacenan fuera de los pasadizos o áreas de tránsito, considerando el lugar de utilización y de mayor seguridad y se mantendrán libres de obstáculos, cables o materiales que puedan causar accidentes.
- Es obligatorio clasificar y ordenar los materiales, equipos, entre otros, de manera que sea fácil su ubicación, control y utilización.
- Se deberá disponer que los almacenes cuenten con estantes o anaqueles de acuerdo a las necesidades del almacenaje, si no se dispone de ellos los materiales no deben almacenarse pegados a la pared sino con una separación de 30 cm. Como mínimo.
- Los materiales y equipos serán apilados asegurando una adecuada distribución de la luz natural o artificial para el funcionamiento apropiado de las máquinas y equipos, el libre pasó de personas por los pasillos y facilidad de acceso a los equipos contra incendio.

CAPITULO IX: SERVICIO DE SEGURIDAD PATRIMONIAL

Artículo 28° El personal que presta el servicio debe cumplir con lo mínimo siguiente:

- Cumplir con lo establecido según requerimientos planteados en la contratación del servicio.
- Cumplir y entregar toda la información solicitada al área SST sobre su sistema de gestión de SST.
- El personal que presta servicios de vigilancia deberá cumplir con lo siguiente en relación con los trabajadores y personas visitantes que ingresen al hospital.
 - a. Está terminantemente prohibido el ingreso de los trabajadores propios o terceros en estado etílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.
 - b. Todo visitante está obligado a identificarse con su DNI, ante el personal de vigilancia, a su solicitud, antes de ingresar al hospital.
 - c. Todo trabajador está obligando a mostrar su identificación y portar el fotocheck
 - d. En caso de contratista o terceros que vengan a realizar trabajos se deberá comunicar al área de SST y al área correspondiente para que tengan la documentación adecuada.

Artículo 29° Ingreso Vehicular

Es obligación de todos los conductores que pertenecen al hospital tener la licencia de conducir de acuerdo al vehículo que conducen, conocer y cumplir con las leyes y Reglamentos de Tránsito vigente.

- No abandonar los vehículos en la vía pública por ningún motivo
- No confiar el manejo del vehículo a personas no autorizadas
- No conducir bajo los efectos del alcohol o drogas.
- Apagar el motor del vehículo al proveerse de combustible.



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 40 de 68

- Que los pasajeros y los ocupantes del vehículo usen su cinturón de seguridad
- Constar antes de conducir el vehículo, si este se encuentra en buenas condiciones relacionadas con frenos, combustible, herramientas y equipos de seguridad, asimismo, asegurarse que lleve consigo su licencia de conducir, tarjeta de propiedad y cuenten con un botiquín adecuadamente abastecido.

TITULO V: SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL HNDAC
CAPITULO X: DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE MANTENIMIENTO

Artículo 30° El Personal de Mantenimiento deberá:



Utilizar los EPP respectivos, para esta actividad.

Asegurar el mantenimiento y monitoreo de los sistemas de aire acondicionado, equipo biomédico, cuarto de máquinas, estación eléctrica, entre otras instalaciones, de acuerdo a su cronograma de actividades; y seguir los parámetros establecidos para el control de temperatura de estos aires acondicionados en los diferentes ambientes.



- Cuando se realice el almacenamiento de cualquier equipo o máquina del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el personal de mantenimiento deberá colocar un aviso en la puerta del ambiente, que indique el motivo.

- El personal de mantenimiento deberá utilizar los manuales e instructivos de seguridad de cada equipo o máquina, seguir su cronograma de mantenimiento preventivo de todos los equipos.

- El Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión deberá proporcionar información y capacitación al personal de mantenimiento cuando se adquiera equipos o maquinas nuevas.



- Los talleres de mantenimiento y reparaciones de equipos instrumentos, etc., deben mantenerse ordenados y limpios. Con iluminación suficiente para el trabajo a realizar y con sus instalaciones eléctricas en buen estado.

Artículo 31° Trabajos en Altura:

- El personal de mantenimiento que realice trabajos en andamios y/o efectúe trabajos a más de 1.8 metros de altura del nivel del piso, deberán usar EPP respectivo (Arnés de seguridad enganchados a una línea de vida), de acuerdo a la Norma Técnica de Edificación G.050 – Seguridad durante la Construcción.

- El personal de mantenimiento deberá colocar las escaleras en un lugar nivelado y estable, la inclinación de la escalera debe ser tal que la distancia del pie a la vertical pasando por el vértice este comprendida entre el ¼ y el 1/3 de su longitud, correspondiendo una inclinación comprendida entre 75,5° y 70,5°, de acuerdo a la Nota Técnica de Prevención – NTP 239: Escaleras Manuales (INSHT – Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo).



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 41 de 68

- El personal de mantenimiento, tendrá en cuenta que el Angulo de abertura de una escalera de tijera debe ser de 30° como máximo con la cuerda que une los dos planos extendidos o el limitador de abertura bloqueado, de acuerdo a la Nota Técnica de Prevención – NTP 239: Escaleras Manuales (INSHT – Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo).
- El personal de mantenimiento deberá manejar la escalera sobrepasando al menos en 1. M el punto de apoyo superior, de acuerdo a la Nota Técnica de Prevencion239 Escaleras Manuales (INSHT – Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo).
- El personal de mantenimiento siempre deberá realizar el ascenso y descenso a través de andamios y escaleras con las manos libres, de acuerdo a la norma técnica de edificación G.050 – Seguridad durante la construcción.
- El personal de mantenimiento deberá amarrarse al cinturón toda herramienta de mano con una soga de nylon (3/8") y de longitud suficiente para permitirle facilidad de maniobra y uso de las herramientas, de acuerdo a la norma técnica de edificación G.050
- Seguridad y supervisión durante la construcción.



Artículo 32° Trabajos en Soldadura:

- El personal de mantenimiento deberá utilizar los EPP para esta actividad.
- El personal de mantenimiento antes de iniciar cualquier trabajo de soldadura, deberá verificar que no haya presencia de material inflamable cerca.
- El personal de mantenimiento deberá verificar que las conexiones eléctricas del equipo de soldadura se encuentren en buen estado y por ultimo tendrá que asegurarse que haya una buena ventilación.
- Trabajos con pintura
- El personal de mantenimiento deberá utilizar los EPP respectivos para esta actividad (usar mascarilla con filtro para agentes químicos, gafas, indumentaria, etc.).
- El personal de mantenimiento no debe realizar labores de pintado con pistola, cerca de fuentes de calor.
- El personal de mantenimiento deberá realizar los trabajos de pintado en lugares ventilados y abiertos, de preferencia hacer uso de pinturas sin plomo.



Artículo 33° Trabajos en Instalación Eléctrica:

- El personal de mantenimiento para toda actividad en instalaciones eléctricas tendrá que utilizar los EPP.
- El personal de mantenimiento evitara en lo posible efectuar instalaciones eléctricas provisionales, para eludir la sobrecarga de energía en el área, las que en todo caso se instalaran en forma definitiva en la brevedad posible.



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 42 de 68

- El personal de mantenimiento seleccionara el material para todos los equipos electrónicos con relación a la tensión de trabajo, la carga y todas las condiciones particulares de su utilización.
- Cuando el personal de mantenimiento lleve a cabo reparaciones estructurales y extensiones de los ambientes del hospital se adoptará las medidas necesarias para la protección.
- El personal de mantenimiento solo podrá obtener energía eléctrica de toma corrientes, empleando para tal fin enchufes adecuados, sólidos y aislados, quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.
- El personal de mantenimiento en los trabajos eléctricos que realiza de cualquier índole solo utilizara alicates, destornilladores, saca fusibles y demás herramientas manuales similares, que se encuentren debidamente aisladas.
- El personal de mantenimiento deberá conservar las instalaciones eléctricas y equipos instalados, de manera que minimicen el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendios.



Artículo 34° Trabajos de Gasfitería:

- El personal de mantenimiento debe usar sus EPP (guantes industriales, gafas o lentes de seguridad, mameluco, botas, respiradores).
- El personal de mantenimiento deberá realizar la vigilancia de la calidad de agua para consumo humano.
- El personal de mantenimiento deberá realizar mensualmente inspecciones de reservorio de agua.
- El personal de mantenimiento realizara o supervisara la limpieza y desinfección de tanques elevados, según programa de mantenimiento.
- El personal de mantenimiento deberá realizar la vigilancia de cloro residual en el agua de consumo, 1 vez al mes.
- El personal de mantenimiento deberá realizar el análisis microbiológico y físico-químico, de acuerdo al programa de mantenimiento.
- El personal de mantenimiento velará por el suficiente suministro y dotación de agua potable, considerando que el agua deberá reunir las condiciones fijadas por las autoridades sanitarias, controlando periódicamente su potabilidad.



Artículo 35° Trabajos en Espacios Confinados

- Son considerados espacios confinados toda construcción que no está diseñada para ser habitable.
- Está terminantemente prohibido laborar en áreas donde existe:



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 43 de 68

- Concentración de oxígeno menores del 19,5% sin el equipo de protección respiratoria asistida o circuito cerrado.
- Cuando la concentración de oxígeno excede un valor del 22% por volumen.
- El introducir la cabeza en la boca del recinto confinado implica el mismo peligro que el ingreso.
- Toda persona que ingrese a un espacio confinado debe estar capacitado para ello.
- Evaluar y de ser necesario, la persona que ingresa a un recinto confinado debe hacerlo con medios de comunicación a prueba de explosión.
- En el exterior permanecerá una persona (vigía), la cual estará en comunicación con el que ingresa, y con los medios para realizar un rescate en caso de ser necesario.
- Todas las tuberías conectadas al espacio confinado, deben estar completamente aislados con platos ciegos. Las válvulas no deben ser considerada como un medio adecuado de aislamiento.
- Toda instalación eléctrica que cruce o se encuentre dentro del espacio confinado deberá ser desconectado y colocado sus respectivos seguros y etiquetas de seguridad.
- Se deberá realizar toma de medición de gases en todo momento, de acuerdo a la peligrosidad del ambiente.
- Mantener una ventilación permanente mientras se ejecute trabajo.
- Las herramientas eléctricas portátiles, deben ser a prueba de explosión



Artículo 36° Seguridad en el Uso de Escaleras:

- Las escaleras deberán usarse cuidadosamente, utilizándose sólo para trabajos específicos y se evitará exigirlos más de lo que su estabilidad y resistencia puedan permitir.
- Antes de subir una escalera se deberá revisar la limpieza de la suela del calzado.
- Las escaleras extensibles deben estar equipadas con dispositivos de enclavamiento y correderas mediante las cuales se pueden alargar, acortar o enclavar en cualquier posición, asegurando estabilidad y rigidez. Los peldaños de los tramos superpuestos deben coincidir formando escalones dobles.
- Asimismo, los cables, cuerdas o cabos de éstas deben estar bien sujetos y contar con un mecanismo o dispositivo de seguridad que evite su desplazamiento longitudinal accidental. Será obligatorio que la superposición entre ambos tramos sea como mínimo de 1 metro.
- Las escaleras deberán sobrepasar al menos en 1 metro el punto de apoyo superior.
- Las escaleras deberán estar en buen estado en todo momento; el usuario deberá inspeccionarlas antes de cada uso.
- Las superficies sobre las que se apoyan las escaleras deberán ser planas, suficientemente resistentes y no deslizantes.
- La inmovilización de la parte superior de la escalera debe hacerse por medio de una cuerda que amarre uno de los peldaños y lo fije a la estructura de apoyo.



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 44 de 68

- Inclinación de la escalera: La distancia entre el apoyo de una escalera y la vertical, debe ser la cuarta parte de la longitud de la escalera, hasta su punto de apoyo superior.
- En todos los casos de uso de escalera se requiere de un ayudante que sostenga la escalera a nivel del suelo.

CAPITULO XI: MANTENIMIENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Artículo 37° Generalidades en e Servicio de Mantenimiento de Empresas Contratistas y Sub Contratistas

- Cuando se realice el mantenimiento de cualquier máquina de la empresa se deberá coordinar con el área usuaria y Mantenimiento cumpliendo con los parámetros y documentaciones de SST
- Tomaran las medidas de seguridad necesarias para proteger a las personas empleadas en trabajos de reparación o conservación de los edificios o estructuras de las maquinarias en movimiento, cerca de la cual trabajen.

Se cumplirá con el programa de mantenimiento y se considerará:

- Todos los equipos e instalaciones serán instalados y conservados de manera que prevengan el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio.
- Se evitará en lo posible efectuar instalaciones eléctricas provisionales, las que en todo caso se instalaran en forma definitivamente a la brevedad posible.
- Los conductores eléctricos susceptibles de deteriorarse deberán estar empotrados y/o protegidos.
- Cuando se lleven a cabo reparaciones estructurales, extensiones o trabajo de pintado de los ambientes del hospital se adoptarán las medidas necesarias para la protección.
- Solo podrá obtenerse energía eléctrica de tomacorrientes empleándose para tal fin enchufes adecuados sólidos y aislados]; quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.
- Para trabajos eléctricos de cualquier índole solo se usarán herramientas que se encuentren debidamente aisladas.
- Antes de proceder a dar mantenimiento o reparación de algún equipo o instalación eléctrica deberá desenergizar el circuito correspondiente y se deberá dar publicidad de hechos con letreros en el área de trabajo.
- Siempre antes de realizar los trabajos se tiene realizar AST, todos los permisos y evaluaciones de seguridad.



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 45 de 68

TITULO VI:

ESTANDARES DE GESTION DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGO EVALUADO

CAPITULO XII: ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES

Artículo 38° Manipulación de Material Punzocortante

A fin de prevenir y reducir los riesgos de accidentes por manipulación de material punzocortante en el hospital, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Nunca recolocar el capuchón de las agujas luego de ser utilizadas.
- Segregar el material punzocortante en el recipiente rígido
- Los recipientes para residuos punzo-cortantes deben ser rígidos, fabricados en material impermeable, resistentes, con tapa de cierre hermético y rotulados con el símbolo de bioseguridad.
- Optimizar los procedimientos en los que se utilice material punzocortante, a fin de reducir la generación de estos residuos.



Artículo 39° Movilización de Pacientes

En el hospital la movilización de pacientes se deberá realizar considerando lo siguiente:

- Utilizar técnicas de mecánica corporal: mantener la espalda siempre recta, mantener las piernas separadas y con las rodillas flexionadas cuando se requiera cargar o mover al paciente.
- En la medida de lo posible utilizar ayudas mecánicas para movilizar al paciente.
- Cuando se trate de pasar un paciente de una camilla a otra, mínimo se deberá realizar entre dos personas o más según sea el caso.
- A fin de prevenir daños a la columna por posturas prolongadas el personal debe realizar ejercicios de estiramiento durante 5 minutos alrededor del lugar de trabajo cada cierto periodo de tiempo (se recomienda hacer esta actividad por lo menos cada 2 a 4 horas).
- Utilizar EPP cuando exista la posibilidad de salpicaduras de sangre y secreciones durante la atención del paciente.
- Es obligatorio el uso de respirador de alta eficiencia N95 en la atención de pacientes sintomatológicos respiratorios o positivos a TBC.
- Lavarse las manos antes y después de tener contacto con el paciente, sangre y secreciones.



Artículo 40° Labor en Oficinas

A fin de prevenir y reducir los riesgos de daño a la columna se deben cumplir con los siguientes estándares de peligro existentes:



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 46 de 68

- Colocar el monitor de la PC de forma que las áreas de trabajo que vayan a ser visualizadas de manera continua tengan “un Angulo de línea de visión” comprendida entre la horizontal y 60° por debajo de la misma. Los monitores deben colocarse frente a la visión del trabajador.
- La altura de la silla debe regularse entre los 45 a 55 cm la altura de la mesa del teclado estar comprendida entre los 65 a 75 cm, la línea superior de la pantalla no debe encontrarse por encima de la altura de los ojos.

Artículo 41° Pisos y Escaleras

- Los pisos deben mantenerse en buen estado sin desniveles ni agujeros.
 - En lo posible se evitará que los pisos del hospital se encuentren resbalosos durante las horas de trabajo, así mismo se deberán colocar carteles de advertencia durante las labores de limpieza. Las escaleras tendrán siempre que estar señalizadas.
- El personal no deberá correr por los pasadizos y escaleras a fin de prevenir caídas al mismo o a diferente nivel.
- El personal deberá sujetarse de las barandas al bajar una escalera.



Artículo 42° Ruidos y Vibraciones

- El hospital deberá afectar acciones referidas al diagnóstico, identificación, tipos de ruido personales expuestos, ciclo de trabajo, tipos de EPPs que se deben usar referendos al ruido al que estén expuestos directamente en el centro de trabajo.
- El hospital deberá coordinar la ejecución de pruebas de audiometría a los trabajadores que estén expuestos directamente al ruido.
- El hospital dotara de protectores auditivos al personal que está sujeto directamente al ruido.
- Se evaluarán las maquinas que produzcan ruidos y vibraciones en las áreas de trabajo para verificar si están por encima del limite permisible a fin de evitar la ocurrencia de las enfermedades profesionales.
- Los ruidos y vibraciones se evitarán o reducirán en lo posible en su foco de origen, tratando de aminorar su propagación en los locales de trabajo.
- En el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión el nivel máximo de exposición establecido para el ruido equivalente en una jornada de 8 horas es de 85 decibeles, de acuerdo a la Resolución Ministerial 375-2008-TR – Norma básica de Ergonomía y de Procedimientos de Evaluación de Riesgo Desergonómico.



Artículo 43° Exposición a Radiaciones

- En caso el trabajador realice tareas en áreas en la que existe radiación electromagnética, la empresa hará los estudios correspondientes y adoptara medidas que protejan la salud de las personas.



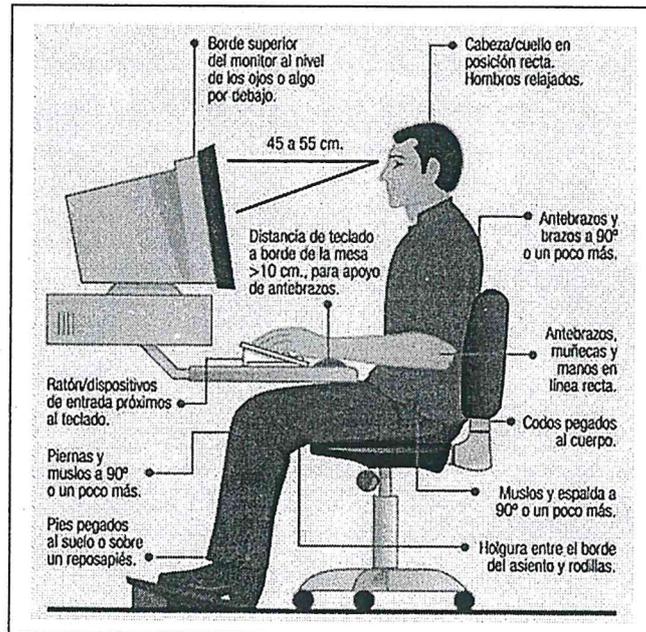
	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 47 de 68

- Los trabajadores expuestos a peligros de radiación serán informados previamente sobre los riesgos que su labor implica para su salud, las precauciones que deben adoptar, el significado de las señales de seguridad o sistemas de alarma, los métodos de protección personal y la importancia de someterse a exámenes médicos periódicos y las prescripciones médicas.

Artículo 44° Ergonomía

44.4. Ergonomía en General

- El personal debe tener en cuenta la postura correcta: tanto sentado como de pie, con las articulaciones en posición neutra o descansada y estar cambiando de posición frecuentemente para disminuir la tensión muscular y lesiones osteomusculares.
- Evitar que en el desarrollo de las tareas se utilicen flexión y torsión del cuerpo combinados, esta combinación es el origen y causa de la mayoría de las lesiones músculo esqueléticas.
- Para las actividades en las que el trabajo debe hacerse utilizando la postura de pie, se deberán tomar breves pausas para descansar.
- Todo personal asignado a realizar tareas en postura de pie y/o sentado debe mantenerse informado acerca de las técnicas de posicionamiento postural y manipulación de equipos, con el fin de salvaguardar su salud.



Regulación del Plano de Trabajo

44.5. Seguridad Ergonómica en el Uso de Computadoras:

a. Ubicación de la pantalla:

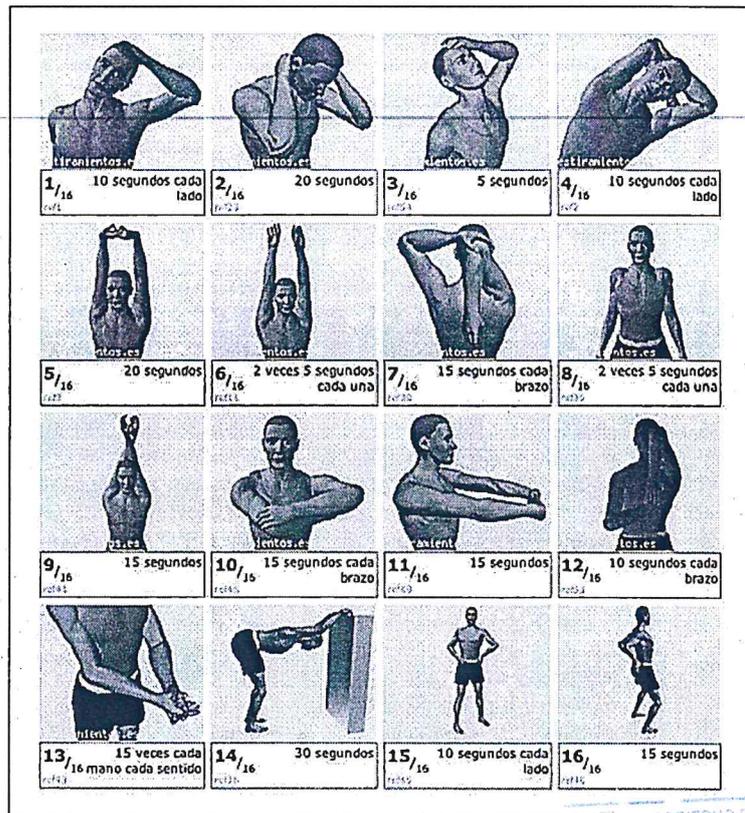
- Disponer la pantalla de manera perpendicular al techo (formando un ángulo de 90° con respecto al teclado), con el fin de no reflejar los puntos de luz generados por los focos o fluorescentes ubicados en el techo.



- Ubicar la pantalla de manera frontal al colaborador, con la finalidad de evitar giros laterales y/o movimientos incómodos.
- Tratar en lo posible de que la parte superior de la pantalla esté ubicada a la altura de la vista del colaborador.

b. Posición correcta de la persona que trabaja sentado:

- Adoptar una posición relajada y erguida.
- Evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás.
- Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
- No girar sobre la silla mediante movimientos bruscos del tronco, se debe realizar el giro con ayuda de los pies.
- Evitar posturas excesivamente estáticas y a veces forzadas, ya que pueden producir molestias en la nuca, cabeza, brazos y columna vertebral. Es recomendable realizar algunos ejercicios de relajación y estiramiento, durante el desempeño de sus actividades laborales.
- Durante la ejecución de labores, estamos propensos a contraer lesiones esqueléticas, como resultado de posturas estáticas, repetitiva y a veces forzadas, para lo cual se recomienda hacer pausas activas, incluso realizar algunos ejercicios de relajación y estiramiento, como los mostrados a continuación:



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 49 de 68

44.6. Manipulación de Materiales

Quando las cargas sean mayores de 25 Kg. para los varones y 15 Kg. para las mujeres, se proveerá de ayudas mecánicas apropiadas para la manipulación de cargas.

Los límites permisibles son:

CONDICIÓN	HOMBRES	MUJERES
Fuerza necesaria para sacar del reposo una carga	25 kg.	15kg.
Fuerza necesaria para mantener la carga en movimiento	10 kg.	7 kg.

Empuje las cargas en vez de jalarlas y cuando levante una carga asegúrese que el esfuerzo lo realicen las piernas y no la espalda, en caso de ser necesario solicite apoyo y realice trabajo coordinado en equipo.



Artículo 45° Iluminación

En todos los lugares de trabajo debe haber una iluminación homogénea y bien distribuida, sea del tipo natural, artificial o localizada, de acuerdo a la naturaleza de la actividad, de tal forma que no sea un factor de riesgo para la salud de los trabajadores al realizar sus actividades.



Artículo 46° Ventilación

La ventilación en las instalaciones se mantendrá de manera natural o artificial (aire acondicionado o calefacción), para así crear una atmósfera adecuada y saludable de trabajo, evitando corrientes de aire o insuficiente suministro de aire que pueden afectar la salud de los trabajadores.

Artículo 47° Peligros de la energía eléctrica

Se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:



- Ningún trabajador realizará trabajos eléctricos sin estar debidamente capacitado y autorizado para ello. En estos casos, la reparación y modificación de instalaciones y equipos eléctricos es única y exclusivamente competencia de personal especializado.
- Las conexiones eléctricas deben estar debidamente aisladas y correctamente instaladas.
- Cada vez que se requiera hacer algún mantenimiento o reparación a los equipos eléctricos, éstos deberán estar desenergizados y lo realizará únicamente personal capacitado para el trabajo.
- Las labores con energía eléctrica podrán requerir de "Permiso de Trabajo Eléctrico" específico definido por el área correspondiente.
- Si una persona hace contacto directo involuntario con cables energizados, deberá apartarse de los mismos utilizando un trozo seco de madera o trozos gruesos y secos de tela. Se deberá solicitar auxilio médico inmediato.



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSS
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 50 de 68

Artículo 48° Labores de Mujeres Gestantes o en Periodo de Lactancia

- Las mujeres trabajadoras en periodo de gestación o lactancia no deberán exponerse a riesgos que afecten su salud o que puedan ocasionar el desarrollo normal del feto o del recién nacido, derivado de exposiciones a agentes físicos, químicos, biológicos y/o ergonómicos.
- Las trabajadoras deberán comunicar a la empresa inmediatamente sobre su estado de gestación, para que se puedan tomar las medidas preventivas necesarias en cada uno de los casos.

Artículo 49° Vigilancia de la Salud del Trabajador

La vigilancia de salud del trabajador es un proceso continuo que tiene como fin, monitorizar el efecto de los factores de riesgo ocupacionales en la salud de los colaboradores del hospital.

- Todo trabajador deberá cumplir con los EMO (exámenes medico ocupacionales), de acuerdo a la Ley N° 29783 – Ley de seguridad y salud en el trabajo, en donde se aplica el art, 49 (inciso d) y también el “principio 8: principio de primacía de la realidad”, así mismo también lo exige el Decreto Supremo N°009-97-SA – Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, el cual señala en su anexo 5 al sector salud como actividades de alto riesgo y por, ultimo tenemos la Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA – Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnostico de los Exámenes Médicos Obligatorios por actividades, la cual nos indica la forma de aplicación de estos chequeos.
- Todo postulante a un puesto de trabajo por vez primera o trabajador promovido a un nuevo puesto de trabajo por vez primera o trabajador promovido a un nuevo puesto de trabajo deberá contar con un-EMO-de ingreso, en forma obligatoria.
- Todo personal rotante, internos y practicantes, deberán estar inmunizados de acuerdo a los servicios asistenciales del hospital, según exigencia de la ley N° 26842 – Ley General de Salud.

CAPITULO XIII: ESTÁNDARES DE CONTROLES DE LOS RIESGOS EXISTENCIALES Y RIESGOS EVALUADOS

Artículo 50° Riesgos Evaluados

- Riesgos biológicos:** proviene de fuentes de peligro biológicas.
- Riesgos ergonómicos:** Proviene de fuentes o configuraciones del puesto de trabajo y objetos utilizados que pueden causar lesiones o enfermedades.
- Riesgos físicos:** Proviene de fuentes y configuraciones peligrosas en el área del trabajo que puedan causar lesiones, incluidas fuentes de energía como radiaciones ionizantes y fuentes eléctricas.
- Riesgos químicos:** proviene de fuentes y mezclas peligrosas que incluyen elementos químicos nocivos.



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 51 de 68

- **Riesgos psicosociales:** Proviene de las características, exigencias del trabajo y las características de la interacción con personas que generan altos niveles de tensión y estrés que pueden causar enfermedades.
- La evaluación de riesgos será:
 - a. **Accidentes de trabajo:** Caídas al mismo nivel y a diferente nivel, golpes contra objetos, heridas punzo cortantes, electrocución, traumatismo por aplastamiento y golpes, quemaduras, exposición a agentes químicos perjudiciales para la salud, traumatismo y quemaduras por explosión.
 - b. **Enfermedades profesionales:** Enfermedades musculo esquelético por posiciones inadecuadas en el trabajo; fatiga visual daño auditivo; enfermedades respiratorias, cáncer ocasionado por exposición a agentes químicos, materiales y radiaciones reconocidos como causales; dermatitis y alergias por exposición a ambiente inadecuado.

Artículo 51° Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos

La identificación de peligros y evaluación de riesgos se harán como sigue:

- Por lo menos actualizarlos una vez al año
- Cuando cambien las condiciones de trabajo
- Cuando se hayan producido daños a la seguridad y a la salud (accidentes)

Artículo 52° Medidas para la Gestión de Riesgos

Como medidas para la gestión de riesgos dentro del hospital se realizarán:

- Controles periódicos de salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo
- Medidas de prevención, incluidas las relacionadas con el método de trabajo
- Eliminación de la fuente de peligro o configuración peligrosa que determina el riesgo.
- Tratamiento, control o aislamiento de las fuentes o configuraciones peligrosas, adoptando medidas técnicas o de gestión.
- Minimización de los riesgos, adoptando medidas de trabajo seguro y control de tales medidas.
- Como última alternativa, facilitar equipos de protección personal (EPP) adecuados, estableciendo un control muy cercano para la vigilancia de su utilización correcta y constante
- Así también difundir en el marco del IPER, criterios y concientización para los trabajadores.
- Para las actividades operativas inherentes del hospital, las medidas de ergonomía se encuentran dadas en el diseño de equipos y configuración correcta de los elementos, medidas que mejoran continuamente con la renovación de los equipos médicos
- De igual forma para los agentes de radiación ionizante existe un plan de protección radiológica.



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 52 de 68

CAPITULO XIV: ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO

Artículo 53° Accidente de Trabajo

Se considera un accidente de trabajo a todo suceso repentino que sobrevenga por causa del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

Asimismo, se considera accidente de trabajo, aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Se considera como enfermedad ocupacional a todo estado patológico permanente o temporal que ocurre a la trabajadora o trabajador como consecuencia directa de su trabajo o del medio donde se ha visto obligado a laborar.

a. Tendrán la consideración de accidente de trabajo:

- Los que sufra el trabajador al ir o al volver de su puesto de trabajo dentro de las instalaciones.
- Los ocurridos con ocasión o por consecuencia de las tareas que ejecute el trabajador en cumplimiento de las órdenes del jefe inmediato, en caso sean distintas a sus funciones se consideran las asignadas por documento.
- Las causadas por enfermedades que contraiga el trabajador por motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad fue por causa exclusiva la ejecución del mismo.

b. No tendrán la consideración de accidente de trabajo:

- Accidentes ocurridos en el trayecto de ida y retorno al centro de trabajo.
- Aquellos causados por participar en riñas y acciones ilegales.
- Los que ocurren por incumplir una orden estricta específica de la institución.
- Los ocurridos en actividades recreativas, deportivas o culturales.
- Los que ocurren durante permisos, licencias o vacaciones.
- Aquellos causados por uso de sustancias alcohólicas o estupefacientes.
- Los que sean consecuencia de guerra civil o internacional, conmoción civil o terrorismo y similares.
- Accidentes ocurridos por desastres naturales (terremoto, maremoto, etc.).
- Los ocasionados por fusión nuclear.
- Lesiones voluntariamente autoinfligidas, autoeliminación o tentativa.
- Las generadas por enfermedades o lesiones previas del empleador, que puedan manifestarse por la exposición de agentes de riesgo en los ambientes de trabajo.
- Los que sean debidos a dolo o a imprudencia temeraria del trabajador.



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 53 de 68

Artículo 54° Tipo de Accidentes

Dependiendo de la gravedad, los accidentes con lesiones personales pueden ser:

- **Accidente Total Temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad total de utilizar su organismo en un periodo de tiempo.
- **Accidente Total Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida anatómica total de un miembro u órgano o de las funciones de este; se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.
- **Accidente Parcial Temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar de manera parcial su organismo en un periodo de tiempo.
- **Accidente Parcial Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida anatómica parcial de un miembro u órgano o de las funciones de este.
- **Accidente Mortal:** donde la lesión genera la muerte del trabajador.
- **Accidente Incapacitante:** suceso cuya lesión, como resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento.
- **Accidente Leve:** suceso cuya lesión, como resultado de la evaluación médica, el accidentado debe volver máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Artículo 55° Causalidad de los accidentes

Durante el principio de prevención de los accidentes, se señala que todo accidente tiene diversas causas que lo originan y que se puede evitar al identificar y controlar las causas que los producen.

Las causas están agrupadas en:

a. Causas Inmediatas

Actos subestándares: conocidas como acciones inferiores al estándar de seguridad, son las omisiones o faltas a un método de trabajo establecido por parte del trabajador, tomándose en cuenta, por ejemplo, lo siguiente:

- Errores en la manipulación de equipos, herramientas, materiales y sustancias químicas peligrosas.
- Reencapsular o reencauchar agujas hipodérmicas
- No utilizar los equipos de protección personal.
- No aplicación de técnicas de movilización de paciente.

Condiciones subestandar: conocidas como condiciones inferiores a la norma, son las circunstancias de los ambientes de trabajo que presentan riesgos no controlados y que pueden generar accidentes o enfermedades profesionales, tomándose en cuenta los siguientes:

- Instalaciones, muebles, equipos e instrumental defectuoso sin mantenimiento
- Falta de ventilación
- Falta de dispositivos de seguridad en los equipos



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 54 de 68

- Diseños inadecuados del puesto de trabajo

b. Causas Básicas

Factores personales o humanos: están ligados a la generación de los comportamientos humanos subestándar, como, por ejemplo:

- **Falta de habilidad:** Falta de práctica, falta de orientación, instrucciones deficientes.
- **Capacidad mental:** temores y/o fobias, dificultad de comprensión, mala memoria, disturbios emocionales, criterio cerrado, de estatura, peso tamaño, fuerza.
- **Capacidad física:** deficiencia en la visión y audición, alergias a sustancias, limitaciones en el libre movimiento del cuerpo de estatura, peso tamaño, fuerza, etc.
- **Falta de conocimiento:** Falta de experiencia, orientación inadecuada, instrucción/entrenamiento mal entendido.
- **Motivación Deficiente:** Desconocimiento al buen desempeño, falta de incentivos, exigencia excesiva en el ahorro de recursos, intento incorrecto de ganar méritos.
- **Tensión mental o psicológica:** exigencias o instrucciones conflictivas, frustraciones, preocupaciones, extrema demanda de decisiones y opiniones, rutina, monotonía, desgano/exceso de confianza.
- **Tensión física o fisiológica:** deficiencia de oxígeno movimiento restringido fatiga por exceso de trabajo y por falta de descanso criterio errado o errores de juicio.



c. Factores de Trabajo o Técnicos:

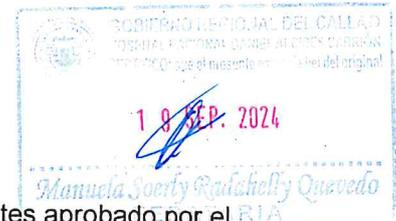
Están ligados con la falta de normas de trabajo o normas de trabajo inadecuado, como, por ejemplo:

- Selección inadecuada del personal respecto al trabajo requerido.
- Gente no calificada y entrenada
- Delegación de autoridad y/o responsabilidad incorrectas o insuficientes
- Abuso o maltrato, conductas incorrectas no permitidas (intencional o no intencional)
- Supervisión y liderazgo deficiente
- Confusión o conflictos en la asignación de responsabilidades
- Políticas, procedimientos, guías o práctica inadecuados.
- Deficiencias en la inspección y/o seguimiento



Artículo 56° Flujo de Atención de Accidentes

Al presentarse un accidente de trabajo se debe seguir el flujo de accidentes aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del HNDAC.



Artículo 57° Notificación de Accidentes

El HNDAC se encuentra obligado a notificar los accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales en cumplimiento con el artículo 82 de la Ley N° 29783, en un plazo



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/USST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 55 de 68

de no mayor a 24 horas en caso de accidente o cinco días hábiles de conocido el diagnóstico en caso de enfermedad profesional, mediante el empleo del Sistema Informático de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales, aplicativo electrónico puesto a disposición de los usuarios en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Artículo 58° Investigación de Accidentes

Registrado el accidente o incidente peligroso, la USST del HNDAC realizara la Investigación del Accidente dentro de las 72 hrs. para la evaluación e identificación de las causas del evento de acuerdo al formato de informe de investigación de accidente/incidente para posteriormente tomar las medidas correctivas pertinentes.

El cual deberá ser registrado y archivado por la USST, para su control estadístico.

Toda investigación de accidentes e incidentes deberá comprender:

- Análisis de los hechos acontecidos
- Descripción de lo sucedido
- Determinación de las causas (actos y condiciones sub estándar)
- Llenado de formatos de investigación de accidentes
- Reunión de la información pertinente (hechos, testigos)
- Acciones correctivas y preventivas (a corto y/o largo plazo)
- Conclusiones

Artículo 59° Estadísticas de Accidentes de Trabajo

Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurran dentro de la institución servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad programados, así mismo mostraran indicadores de cómo se planificaran las futuras actividades.

Es por ello que de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR- Formatos referencial con la información mínima que deben contener los Registros Obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, las estadísticas se reflejan en los siguientes indicadores o Indices de SST.

- a. Índice de Frecuencia o Probabilidad (I.F o I.P): Nos indica la cantidad de accidentes con pérdida de tiempo o reportables sin pérdida de tiempo, relacionados a un periodo con tiempo de 1'000,000 de horas trabajadas, entre el total de horas hombre trabajadas. En este índice debe tenerse en cuenta que no deben incluirse los accidentes de ida y retorno al centro de trabajo ya que se han producido fuera de las horas de trabajo, así tenemos:

$$IF = \frac{N^{\circ} \text{ DE ACCIDENTES}}{\text{HORAS HOMBRE TRABAJADORES}} \times 1000,000$$

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
FIDUCIARIO cuyo el presente es copia fiel del original
19 SEP. 2024
Manuela Soberly Radahelly Quevedo
FEDATARIA



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSS
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 56 de 68

- b. Índice de Gravedad o Severidad I.G o I.S): Es el número de jornadas perdidas o no trabajadas por el personal por efecto de los accidentes relacionándolos a un periodo de 1'000,000 horas de trabajo, entre el total de horas hombre trabajadas.

$$IG = \frac{N^{\circ} \text{ DE DIAS NO TRABAJADOS}}{\text{HORAS HOMBRE TRABAJADAS}} \times 1000,000$$

- c. Índice de Accidentabilidad o Incidencia (I.A o I.I): Es el producto de la frecuencia por la severidad dividido entre 1000. Este último valor representa la cantidad de 1000 trabajadores.

$$IA = \frac{IF \times IG}{1000}$$



CAPITULO XV: ENFERMEDADES PROFESIONALES

Artículo 60° Se consideran enfermedades profesionales las definidas como:

- Enfermedad profesional es todo estado patología permanente o temporal que sobreviene al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio en que se ha visto obligado a trabajar.
- No se considera enfermedad profesional a las enfermedades de carácter endémico que prevalecen de acuerdo a la temporada o estación, por ejemplo: gripes, cólera, pulmonía, hepatitis, etc. y se adquieran en el lugar donde se presta el trabajo
- Enfermedades causadas por agentes físicos



Artículo 61° Se considerarán enfermedades profesionales aquellas que son causadas por agentes físicos como sigue:

- Por ruido: el daño producido por el ruido generalmente no tiene cura y originan hipoacusia y afecciones de los músculos, tendones de los huesos, etc.
- Por temperatura: la exposición del trabajador a situaciones termo ambientales extremas, ocasiona deshidratación, neumonía, agotamiento, etc.
- Por radiación: puede ocasionar al trabajador enfermedades oncológicas severas.
- Enfermedades causadas por agentes químicos, por el uso de sustancias químicas
- Enfermedades causadas por agentes biológicos, se consideran enfermedades profesionales aquellas que son causadas por los siguientes agentes biológicos: hongos, virus, bacterias y parásitos.
- Enfermedades causadas por agentes ergonómicos aquellas que son causadas por los siguientes factores ergonómicos:



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 57 de 68

- Los causados por el empleo de fuerza excesiva, tareas repetitivas, duración prolongada y mala postura: lesiones al sistema musculo- esquelético, etc.
- Enfermedades causadas por agentes psicológicos y sociales causadas por factores psicológicos y sociales:

**TITULO VII: PREPARACION Y RESPUESTA ANTE CASOS DE EMERGENCIAS
CAPITULO XVI: ORGANIZACIÓN DE EMERGENCIA**

Artículo 62° La organización del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, al presentarse una emergencia, se estructura de tal forma, que permita movilizar todos los recursos necesarios en tiempo oportuno, para reducir al mínimo el impacto causado por la emergencia y tipo de riesgo. La organización de Emergencia del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, para casos de desastres naturales, inducidos o tecnológicos, es la siguiente:

a. Apoyos internos:

- Brigada de evacuaciones y rescate
- Brigada contra incendio
- Brigada de primeros auxilios
- Miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo
- Jefes/coordinadores de las distintas áreas
- Empresa de seguridad física

b. Apoyos externos

- Defensa civil
- Fuerza policial
- Centros asistenciales
- Medios de comunicación
- Bomberos de la zona

CAPITULO XVII: ESTANDARES PARA CASOS DE EMERGENCIA

Artículo 63° La Brigada Contra Incendios

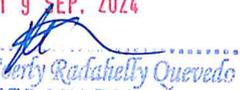
a. Antes:

- Verificar que los equipos contra incendios estén operativos.
- Verificar que los accesos a los equipos contra incendio estén siempre libres.
- Informa según sea el caso al Jefe de Brigada de Emergencia

b. Durante

- Recibe información de donde se inició el fuego
- El jefe de brigada dispone la vigilancia donde ocurrió el siniestro.
- Realiza el combate del fuego de acuerdo a lo establecido


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
 CERTIFICADO que el presente es copia fiel del original

19 SEP. 2024

 Manuela Sarmy Radahelty Quevedo
 FEDATARIA



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 58 de 68

- Usa el extintor más cercano, según el tipo de fuego (extintor de C02 para fuego en equipos energizados, extintor de POS para solidos que arden).
- Según necesario, combate el fuego con agua.
- De ser el caso, solicita al jefe de brigada de emergencias los apoyos externos.
- En caso de estar presentes los bomberos de la localidad, actúa de acuerdo a lo indicado por el jefe de la compañía de bomberos.

c. Después:

- Mantiene la vigilancia del local, contenido siniestrado con apoyo del servicio de seguridad privada, para evitar el reinicio del fuego.
- Informa al jefe de la brigada de emergencias



Artículo 64° La Brigada de Primeros Auxilios

a. Antes:

- Verifica que los botiquines estén abastecidos con el material de primeros auxilios.
- Verificar que los botiquines estén libres de obstáculos
- Informa según sea el caso a:
- Jefe de brigada de emergencia



b. Durante:

- Recibe información de donde ocurrió el accidente.
- El jefe de brigada dispone la vigilancia y cuidado de las victimas
- Realiza la prestación de primeros auxilios de acuerdo a lo establecido:
- No mueve violentamente al accidentado
- Verifica el estado de conciencia del accidentado: habla, ve, se mueve.
- Comprueba los signos vitales: respiraciones, pulso y latidos cardiacos
- Dispone el traslado de las victimas accidentado al tópico de primeros auxilios y/o solicita su traslado a un centro asistencial.



c. Después

- Informa de los materiales usados en la emergencia para su reposición
- Informa al jefe de la brigada de emergencias

Artículo 65° La Brigada de Evacuación y Rescate

a. Antes:

- Verifica que las vías de evacuación estén libres de obstáculos
- Verifica que las zonas de seguridad estén libres de obstáculos
- Informa según sea el caso a:



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 59 de 68

- o Jefe de brigada de emergencia

b. Durante:

- o Recibe información de donde se inició el siniestro
- o El jefe de brigada dispone la vigilancia del área donde ocurrió el siniestro.
- o Realiza la evaluación y rescate de acuerdo a lo establecido:
- o Ordena la evacuación parcial o total del área siniestrada
- o Realiza las acciones de búsqueda y/o evacuación de personas
- o Mantiene libre de obstáculos los pasadizos hacia las salidas
- o Mantiene la calma y hace evacuar el local por la salida más cercana y hacia su zona de seguridad.

c. Después:

- o Reportar al jefe de brigada de emergencia la presencia o falta de personas en las zonas de seguridad previamente establecidas

Artículo 66° Acciones para Caso de Emergencia en General

a. Antes:

- o Identificar a los miembros de brigadas
- o Conocer su zona de seguridad
- o Mantener libre de obstáculos los pasadizos hacia las salidas
- o Mantener todas las puertas operativas y libres de obstáculos.

b. Durante:

- o Acate las indicaciones de los brigadistas
- o Mantener la calma, no corra
- o Evacue el local por salida más cercana a su puesto de trabajo
- o Dirijase a su área de seguridad
- o Informe a su jefe si falta alguna persona en su zona de seguridad
- o Informe a su jefe la ubicación de personas atrapadas o heridas.
- o Espere el comunicado de la institución para retornar a su puesto de trabajo
- o Los pacientes que se encuentran en capacidad de poder evacuar el recinto deberán evacuar las instalaciones con la ayuda de los colaboradores asistenciales que se encuentren con ellos en el momento del desastre
- o Si en el momento del desastre los colaboradores asistenciales se encuentran atendiendo un paciente al cual le es imposible evacuar, deberá seguir las indicaciones de los brigadistas



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 60 de 68

- Si las condiciones del paciente y la magnitud del desastre hacen que no sea factible la evacuación del paciente, entonces este deberá ser trasladado a una zona segura por los colaboradores asistenciales
- Si las magnitudes del desastre ponen en peligro la integridad de los colaboradores entonces la evacuación de los médicos, técnicos(a)s enfermero(a)s, enfermeras y demás personal asistencial se realizará inmediatamente después de haber dejado a sus pacientes en una zona de seguridad.

c. Después:

- Retorne a su puesto de trabajo
- Informe a su jefe si se tienen daos en su puesto de trabajo



CAPITULO XVIII: ANTE SITUACIONES RIESGOSAS Y PROCESOS DE COMUNICACION

Artículo 67° Se consideran situaciones de emergencia en las instalaciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión ante situaciones riesgosas que no son posibles de controlar o se han salido de control de la brigada de emergencia u otras formas de organización interna, y que ponga en riesgo la seguridad y salud del personal

- Incendios que han evolucionado desfavorablemente
- Desplome de edificaciones o estructuras
- Intervenciones ilícitas (secuestro, vandalismo, conmoción social, acciones violentas)



Artículo 68° Mecanismo de alerta

El Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión cuenta con un servicio de comunicación

- Directorio telefónico de instituciones especializadas
- Medio de comunicación. Teléfono, celular, radial, electrónico

Artículo 69° Equipo de respuesta

El Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión mantiene los siguientes organismos internos:

- Brigadas de emergencia
- Comité de seguridad y salud en el trabajo
- Grupos de apoyo
- La clínica cuenta con extintores de incendio, tomas de agua, vehículos de transporte para apoyar la seguridad y la atención de emergencias



Artículo 70° Comunicación ante emergencias

El Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión mantiene un directorio de teléfono actualizado de grupos de apoyo externo: la policía, defensa civil, a fin de poder hacer de comunicación eventos con implicancia de apoyo externo.



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 61 de 68

CAPITULO XIX: EN CASO DE MOVIMIENTOS SISMICOS

Artículo 71° Generalidades en Casos de Movimientos Sísmicos

- Mantener la calma y controlar el pánico.
- Alejarse de las ventanas y puertas de vidrio. Evacuar
- Tener calma y orientar al personal visitante que este en las instalaciones es para que se dirijan a los puntos de reunión.
- La evacuación es automática hacerlo de acuerdo a las instrucciones de los responsables de evacuaciones, dirigiéndose al punto de reunión si se percató de algún empleado herido informar a los responsables.

Artículo 72° Instrucciones Generales para la Evacuación

- Dada la orden de evacuación, la movilización hacia el punto de reunión asignado comenzara en orden, sin correr, sin gritar.
- Deberá mantener la calma y obedecer las instrucciones de los responsables de evacuación
- Seguir las indicaciones de la brigada de emergencia quien conducirá la evacuación. No empujarse ni dar indicaciones o realizar comentarios, que puedan ocasionar confusión.
- Al evacuar tener cuidado de objetos que puedan caer o encontrarse en la ruta.
- Al llegar al punto de reunión, cada oficina o área se constituirá en orden para verificar si todos se encuentran presentes.
- Si en los momentos de evacuación se encuentra a visitantes, indicarles la ruta y acciones a seguir para su rápida evacuación.

Artículo 73° Precauciones Especiales para la Atención y Evacuación de Víctimas

- Evite el nerviosismo y el pánico.
- Solicite ayuda a viva voz o presionando y/o bajando la palanca del pulsador de emergencia más cercano
- Comunicar al Jefe del área, el tipo de emergencia: Accidente de trabajo, incendios, entre - otros, eventos indeseados.
- Nunca abandone a la víctima.
- Haga un examen minucioso de la víctima, de ser el caso controle la hemorragia, controle los signos vitales pulso, respiración.
- Retirar a personas curiosas.
- Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro
- Con lesiones conocidas como leves, se puede dar ayuda colocando un brazo alrededor de la cintura de la víctima poniendo el brazo de ella alrededor del cuello del auxiliar.
- Con lesiones graves es indispensables el transporte en camilla



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSS
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 62 de 68

CAPITULO XX: CONDICIONES GENERALES DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS

Artículo 74° Incendio

Al ocurrir un incendio, se deberá tener en cuenta las consideraciones generales siguientes:

- Evitar que se produzcan incendios mediante la prevención
- Mantener su área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles.
- No obstruir las puertas, vías de acceso, pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas
- Informar sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso
- Familiarizarse con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
- En caso de incendios de equipos electrónicos desconectar el fluido eléctrico. No usar agua ni extintores que lo contengan si no se ha contado la energía eléctrica.
- En caso de amagos de incendios la operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo, por consiguiente, úselo bien dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido. No obstruir las puertas, vías de acceso, pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.



Artículo 75° Instrucciones Generales en Caso de Incendios

- Cuando se detecta un incendio, actuar de inmediato y sin perder la calma.
 - Dar el aviso del incendio inmediatamente según protocolo de emergencia
- Si algún empleado se encuentra en el lugar de incendio y este entrenado para usar el equipo extintor deberá usarlo.
- Por ningún motivo el personal que no tenga puesto asignado o responsabilidad específica, deberá dirigirse al lugar del incendio o abandonar su puesto de trabajo salvo los casos que comprometan su integridad.



Artículo 76° Programación de Simulacros de Lucha Contra Incendios

- Se elaborará un programa de simulación de lucha contra incendios, los que deberán efectuarse por lo menos una vez al año con la participación de todo el personal, debiendo coordinarse, si fuera necesario, con las autoridades locales como la policía nacional del Perú, el cuerpo general de bomberos del Perú, entre otros. Antes de la ejecución de este programa, se deberá verificar la operatividad de los extintores.
- En aquellos lugares donde se ha proporcionado extintores de incendio portátiles para el uso de los trabajadores la empresa también proporcionara un entrenamiento sobre uso del extintor de incendios y los riesgos involucrados con la fase inicial de la lucha contra el fuego.



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 63 de 68

Artículo 77° Agua: Abastecimiento Uso y Equipo

En el uso de equipo para abastecimiento del agua se deberá cumplir con los siguientes:

- Se asegura un abastecimiento del agua a presión mínima de 60 libras, en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios (clase A).
- Los grifos contra incendios deberán de ser de fácil acceso y estarán conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.
- El personal del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, deberá recibir instrucciones de uso de los extintores por lo menos una vez al año.
- En los incendios de tipo B y C no se usará agua para extinguirlos debiéndose usar otros medios de extinción adecuados

Artículo 78° Agua: Extintores Portátiles

En el uso de extintores portátiles se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se dotará de extintores de incendio adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.
- Los aparatos portátiles contra incendios, serán inspecciones por lo menos una vez al mes y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga
- Todos los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso, los que poseen menos de 18 kg. Se colgarán a una altura máxima de 1.50 m. medidos del suelo a la parte superior del extintor, al centro de un recuadro pintado con franjas oblicuas de colores alternados rojo o blanco (o amarillo) de aproximadamente 20 cm. De ancho y 45° de inclinación
- Cuando ocurra incendios que implican campos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco (PQS) en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo. Laboratorios o implique equipos sofisticados se usarán los extintores de gas carbónico (CO2) para su extinción
- Deberán estar en condiciones operativas, ubicadas en sitios accesibles, visibles, debidamente señalizados.

Artículo 79° Escaleras Puertas y Salidas

- Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de salida, deberán ser señalizados de forma clara en dirección hacia la calle.
- Las puertas de salida contarán con señales de identificación ubicadas de tal manera que sean fácilmente visible y evitando obstrucciones que interfieran el acceso de la visibilidad de las mismas



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 64 de 68

- Las salidas de emergencia deben ser diseñadas para una evacuación rápida y segura de acuerdo al número personas en el puesto de trabajo. El ancho mínimo de las salidas será establecido por el reglamento nacional de edificaciones es de 1.20 m.
- Los pasadizos de evacuación deben ser claramente rotulados indicando la vía de salida siendo ubicadas en lugares visibles.
- Las puertas de emergencia con acceso a escaleras, deben de contar con un espacio de descanso antes de llegar a los escalones, recomendando su tamaño de ancho por lo menos igual al ancho de la puerta.



Artículo 80° Almacenamiento de sus Inflamables

- El almacenamiento de sustancias inflamables, entre otros materiales peligrosos se efectuará en lugares adecuados contruidos de material noble resistente al fuego.
- En los lugares donde se use, se manipule, almacene, transporte, aceites, lubricantes, combustibles u otros inflamables, está terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas.
- Se colocarán avisos preventivos en los lugares anteriormente descritos y los trabajadores estarán obligados a cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en los avisos de prevención de riesgos, según Norma Técnica Peruana 399.010 – 2004 y señales de seguridad.



CAPITULO XXI: PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 81° Reglas Generales

Si usted no es de la brigada de primeros auxilios y detecta una persona que requiere atención, siga el siguiente procedimiento:

- Existe el nerviosismo o el pánico
- Solicite ayuda, si se encuentra solo tome un segundo en solicitar la ayuda y si hay más personas a su alrededor indíqueles que soliciten la ayuda necesaria
- Ubique a su jefe o a un miembro de la brigada de primeros auxilios.
- No abandone, ni trate de movilizar a la víctima, más aún si no posee conocimientos sobre primeros auxilios. En cada área los brigadistas de primeros auxilios están identificados.

Artículo 82° Intervención y Aplicación de Tratamiento

Solo el personal capacitado o los brigadistas debidamente identificados podrán realizar las siguientes actividades.

Quando nos encontramos ante una persona inconsciente tenemos que verificar el pulso y la respiración, de encontrarse estos ausentes iniciaremos RCP. En las actuales guías de RCP, el ABC cambia a CAB (comprensiones, vía aérea y solo si es posible se realizará la ventilación), en donde tenemos que lo más importante son las comprensiones, tener en cuenta que, solo se



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 65 de 68

realizara las respiraciones si el personal está capacitado y si cuentan con el equipo necesario para hacerlo, ya que por seguridad no podemos hacerlo directamente Boca a Boca.

- Colocar a la víctima decúbito dorsal
- Arrodillarse al lado de la víctima
- Talón de una mano en centro pecho (esternón). Talón otra mano encima.
- Brazos rectos
- Entrelazar los dedos. (3er dedo mano de debajo encima de pezón aprox.)
- Al menos 100 a 120 compresiones por un minuto.
- Minimizar las interrupciones

Artículo 83° Atención en Caso de Heridas

Son lesiones que producen pérdida de la integridad de los tejidos blandos. Son producidas por agentes externos, como un cuchillo o agentes internos como un hueso fracturado; pueden ser abiertas o cerradas, leves o complicadas. Existen



- Si es de gran extensión, hay que evitar el uso de ungüentos los cuales pueden oponerse al tratamiento médico, envuelva al paciente con una frazada, acuéstelo en una camilla, transpórtelo de inmediato a un centro asistencial para que reciba atención médica profesional con rapidez.
- Para quemaduras químicas, lávese la lesión con agua corriente para retirar completamente el químico, después de esto coloque un vendaje y lleve al accidentado al médico, siempre verificando las hojas MSDS, pues hay químicos que reaccionan con el agua y podrían empeorar la quemadura.
- Cuando una sustancia química haya caído en un ojo, lávelo completamente con agua abundante, cubra el ojo con una venda que inmovilice el párpado, obtenga atención médica inmediatamente siempre verificando las hojas MSDS, pues hay químicos que reaccionan con el agua y podrían empeorar la quemadura.



Artículo 84° Atención en Caso de atragantamiento

- Reconozca que se está atragantando.
- Párese detrás de la persona y abrácela por la cintura.
- Presione el puño contra el estómago de la víctima hacia arriba con un empujón rápido.
- Si la víctima pierde el conocimiento acuéstela boca arriba y revise la vía respiratoria.
- Dele 6- 10 compresiones en el estomago hacia arriba.
- Tome el pulso al lado del cuello.
- Si la víctima queda inconsciente prepárese para iniciar RCP



Artículo 85° Botiquines y Maletín de Primeros Auxilios

- En todo vehículo (en caso que tenga) al servicio del hospital se dispondrá obligatoriamente de botiquines de primeros auxilios debidamente implementados. Para el equipamiento de



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OE 1-OARH/UFSS
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 66 de 68

botiquines (contenido) en el centro de trabajo se tendrá en consideración lo que establezcan al respecto la organización Mundial de la Salud – OMS y el ministerio de salud, y, para el caso de los vehículos se tendrá en cuenta también las disposiciones de la OMS y en especial la resolución directoral N° 367 – 2010 – MTC/15 y su normal modificatoria.

- Al mismo tiempo, y con relación al uso adecuado de los maletines de primeros auxilios, que se encuentran en emergencia queda claramente establecido que ninguna persona sin conocimiento profesional de medicina podrá efectuar prescripción médica, diagnóstico ni tratamiento médico de ningún tipo. Con el maletín de primeros auxilios solo se socorre emergencias ante accidentes mientras se espera el traslado del paciente a un centro asistencial o hasta que sea atendiendo por profesionales de la salud en el lugar en que se encuentre.



Artículo 86° Material de Primeros Auxilios y Otros

Las Oficinas, Departamentos, Servicios o Unidades del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion contarán con un botiquín de primeros auxilios con los siguientes implementos como mínimo:

Nº	CONTENIDO	CANTIDAD	PRESENTACION
1	ALGODÓN 100 gr	01	Paquete
2	ALCOHOL 250 ml	01	Frasco
3	APOSITO DE GASA Y ALGODÓN	01	Paquete
4	AGUA OXIGENADA 120 ML	01	Frasco
5	GUANTES ESTERILES QUIRURGICOS	02	Pares
6	VENDA ELASTICA 4" x 5 YARDAS	02	Unidad
7	VENDA ELASTICA 6" x 5 YARDAS	02	Unidad
8	MASCARILLAS QUIRURGICAS KN95	02	Unidad
9	PARACETAMOL	01	Blíster
10	ESPARADRAPO 1"	01	Unidad
11	GUANTES DE BARRERA	05	Pares



TITULO VIII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 88° Son Disposiciones Finales las siguientes:

- Los casos no previstos de manera expresa en el presente Reglamento se registrarán conforme a las normas legales y/o normas técnicas existentes.
- Es responsabilidad del director, implementar la normatividad establecida en el presente reglamento, en coordinación con las diferentes Unidades, Áreas y Servicios del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion del Callao.
- Se realizará la difusión general a todas las áreas del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion del Callao del presente RISST.



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 67 de 68

4. Se debe asegurar el cumplimiento de las disposiciones que emanen del presente Reglamento mediante su difusión, orientación y control de las acciones que se estipulen en el presente Reglamento.
5. El hospital a través de su comité paritario de seguridad y salud en el trabajo se reserva la facultad de editar normas administrativas, disposiciones generales y complementarias que juzgue conveniente para la correcta aplicación del presente Reglamento de SST en las circunstancias y oportunidad que lo considere.
6. El presente reglamento fue revisado y aprobado por los integrantes del Comité de Seguridad y Salud, vigente en el Trabajo del Hospital.
7. Las ampliaciones y/o mejoras que se puedan realizar al presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo deberán ser, comunicados a la dirección y áreas correspondientes y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.




 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
 CERTIFICADO que el presente es copia fiel del original

19 SEP. 2024

 Manuela Soerby Radahelly Quevedo
 FEDATARIA

	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEA-OARH/UFSST
	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 68 de 68

TITULO IX: ANEXOS

Anexo N° 01:

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL RISST DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CALLAO

Yo,

....., identificado con D.N.I. (C.E) N°, declaro que he recibido un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y tomado conocimiento íntegro del mismo, comprometiéndome a tomar pleno conocimiento de su contenido y a acatar fielmente todas las disposiciones descritas en él.



Igualmente he tomado conocimiento de las acciones y sanciones por el incumplimiento del presente Reglamento.

En señal de conformidad, consigno mis datos personales y estampo mi firma en la fecha que se indica.



DATOS PERSONALES

Nombre: _____

Apellidos: _____

Documento de Identidad: _____

Fecha de Nacimiento: _____

Cargo / Puesto de trabajo: _____

Domicilio: _____

Teléfono / Celular: _____



EN CASO DE EMERGENCIA AVISAR:

Nombre: _____

Parentesco: _____

Teléfono / Celular: _____



RECIBI CONFORME

Firma:


 FEDATARIA

Fecha:

